



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

CONTRATO ABIERTO CONSOLIDADO PARA LA “COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. ANA LAURA DOMÍNGUEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

I. “EL INSTITUTO” declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 En términos de lo establecido en el oficio 09 52 17 61 1B00/2025/0214 de designación, suscribe el presente instrumento jurídico el Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos, con R.F.C. [REDACTED] de “EL INSTITUTO”, como Representante de los Administradores del mismo, en cuyo caso en el Anexo 2 (dos) del presente instrumento se encuentra la designación respectiva, así como el listado de Administradores de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

En todo caso, los Administradores del presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**RLAASSP**”.

- I.4** Con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, se informa que, con la notificación del fallo o la adjudicación del contrato, serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos por la Convocante Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), en el procedimiento que más adelante se señala, por lo que al tratarse este como un procedimiento consolidado, el presente contrato deberá ser suscrito a más tardar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, fracción III, 53, 54, fracción II, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, en términos del Oficio de Notificación de Adjudicación de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., (BIRMEX), documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

Mediante oficio número **UCP/230/147 Bis/2025**, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente instrumento jurídico, la Titular de la Unidad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Buen Gobierno de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestó lo siguiente:

“ ...

En este sentido, en el caso de que no su cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice... como lo establece ... la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que “a lo imposible nadie está obligado”, derivado de lo dispuesto en el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, ..., se estima que el plazo... iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.

Lo destacado es propio.

...”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

Situación que conllevó a que la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitará a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico a través del oficio número 09 53 84 61 1CFC/**00572**/2026 de fecha 26 de enero de 2026, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requiriente, Área Técnica y de los Administradores del presente contrato, los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación de la cual derivó el presente contrato, incluido el contenido de sus anexos.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **21121025**, con folio número **0000002463-2026**, de fecha 06 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas, mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 86,858 de fecha 22 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número 117 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número N-2018015892, denominada **FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compra venta, importación, exportación, distribución, producción, reparación y maquila de todo tipo de material de curación, quirúrgico, médico, desechable y medicina de patente, ya sea en territorio nacional o extranjero.

II.2 La **C. Ana Laura Domínguez Peña**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 8,939 de fecha 22 de junio de 2023, pasada ante la fe del Licenciado José Antonio Ordóñez Ocampo, Titular de la Notaría Pública número 1 de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes FME180222CR5.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la “**LAASSP**”.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la “**LAASSP**”.

Asimismo, manifiesta que ni la ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la “**LAASSP**” y 156 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 777 617 1921, correo electrónico: [REDACTED], y domicilio ubicado en Calle Sonora, sin número, Nave 7, Colonia Ricardo Flores Magón, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos.

III. De “LAS PARTES”:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** los bienes para la **“COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

En caso de aplicar, **“EL INSTITUTO”** a través de los administradores del contrato, y **“EL PROVEEDOR”**, se obligan a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios adicionales otorgados por este último.

Los **anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes y Atenta Nota”.
- Anexo 2 (dos)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato, Relación de Administradores”.
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de **“EL PROVEEDOR”**, Carta de Contacto, oficio de Notificación de Adjudicación, oficio número 09 53 84 61 1CFC/**00572**/2026 y oficio número UCP/230/147 Bis/2025”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” conviene con **“EL PROVEEDOR”** que el monto mínimo por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$2,008,353.10 (DOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$321,336.50 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,329,689.60 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

Asimismo, que el monto máximo por los bienes objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$5,019,312.10 (CINCO MILLONES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 10/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$803,089.93 (OCHOCIENTOS TRES MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M.N.)**, que hace un total de **\$5,822,402.03 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 03/100 M.N.)**, de conformidad con el precio unitario que se indica en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **“COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos progresivos a **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **“LAASSP”** y 139 del **“RLAASSP”**, así como por lo establecido en el numeral **24.** del Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, previa entrega de los bienes, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de

Página 6

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar a los Administradores del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

Los Administradores del presente contrato será quienes darán la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del **“RLAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a los Administradores del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éstos informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Los Administradores del presente contrato llevarán a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 147, 149 y 150 del **“RLAASSP”**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará a los Administradores del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, los Administradores del presente contrato deberán solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del **“RLAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **“RLAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, los Administradores del presente contrato o quien éstos designen por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicarán a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por los Administradores del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización, oficio de Notificación de Adjudicación, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **“LAASSP”**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes objeto del presente contrato serán entregados por **“EL PROVEEDOR”** en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (Término Internacional de Comercio que se utiliza cuando **“EL PROVEEDOR”** cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado), de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

de la orden de suministro y/o orden de reposición, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización, de conformidad con el numeral **13.** del Anexo Técnico que se integra al presente contrato como su **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **“LAASSP”**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente natural a la notificación de la adjudicación, es decir, del 16 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **“LAASSP”**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** con la aceptación de **“EL PROVEEDOR”** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL INSTITUTO”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **“RLAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

No obstante lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** entregará los bienes objeto de la contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, sin carta canje.

“EL PROVEEDOR” podrá entregar los bienes con una caducidad de entre de 12 (doce) y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obliga a sustituir dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral **21.** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

NOVENA. GARANTÍAS

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 del **“RLAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo presente contrato en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **“RLAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **“LAASSP”** y 142, párrafo tercero del **“RLAASSP”**, así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de **24** (veinticuatro) meses pudiendo extenderse hasta por el período de vida útil de los bienes. Lo anterior, de conformidad con lo señalado el numeral **22.2** del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

La garantía de vicios ocultos será por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá de entregarse en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, a más tardar dentro de los 10 (diez) días posteriores al oficio de notificación de adjudicación, lo anterior, en términos de lo señalado en el numeral **22.2** del Anexo Técnico que se integra al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**.

Dicha garantía se presentará a través de fianza otorgada por Institución Autorizada.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 156 del **“RLAASSP”**.
- f) No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL INSTITUTO”**.
Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **“RLAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- g) Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

- h) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- i) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente contrato al **Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso, con R.F.C. [REDACTED], Coordinador Técnico de Análisis y Seguimiento de Procesos**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando “EL INSTITUTO” requiera efectuar el cambio o sustitución de los Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a “EL PROVEEDOR” por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	--

Administradores del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **10% (diez por ciento)** conforme la causa, porcentaje y cálculo señalados en el numeral **26. subnumeral 26.2** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“EL INSTITUTO”, a través de los Administradores del presente contrato serán responsables del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto de los Administradores del presente contrato aplicarán la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario y a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega, conforme a lo señalado en el numeral **26.** subnumeral **26.1** del Anexo Técnico que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Los Administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

Los Administradores del presente contrato determinarán el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los Administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas

Página 19

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 142 del “**RLAASSP**”.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en su **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante lo anterior, “**EL PROVEEDOR**”, deberá observar lo señalado en el numeral **23.** del Anexo Técnico, que se integra en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **“LAASSP”**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **“LAS PARTES”**.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto máximo de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, comunicará a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **“EL INSTITUTO”** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **“LAASSP”**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **1.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **“LAS PARTES”** en sus derechos y obligaciones.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 del **“RLAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que

Página 25

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	--	--

forman parte integral del mismo, a la “**LAASSP**”, el “**RLAASSP**”, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “**EL INSTITUTO**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C.P. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	
MTRO. PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO	Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos, Área Consolidadora y Representante de los Administradores del presente Contrato	

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	FME180222CR5

RRSR/HRJ/JMHN/JCMC

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: PEDRO MANUEL LICHTLE FRAGOSO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 13/02/2026 14:12

[REDACTED]

Firma:

oIRr8+FWT1Ifpg78/DVDwnpH2oGSllk7qI/VFJm+VjIdFqjzpZJb/jk6eCuzVkwUPGldfcDFMhjKE5Z/8vQ60h0Qd9ZQJyKEVwm65xMxP+q5LC+7wKEtIdoCtQtbc/90w1v0+hfAomZjASm96QRh0A2xwV2BMuYkXti/q+BF0AY7x7ExuBwvWkWURdNPVQMrtu+THDjTXva5iqXr3r722NMGxDAC07uj74Fo0ciuF02YgFgK43D1aUTop5B2vuJ35QVrA2BzWw3MC0z00r5r26qD+y1ssNX80HUKkXwVbJ253L10J5k5RHyBRIN1G30GS3No1b8bCZXVTsxj7ceXw==

Firmante: ELVIA ASCENCIO MILLAN

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 16/02/2026 17:04

[REDACTED]

Firma:

H1HX3u+tU/LlYyIQc8AjJAhQJ69+pZ1b0nvyw/tC4eG+kKhYtjhISrzCTH5ALLY0toFqzW4LNGvdMNar765IB0MFbVRV0FH70c1rp4srjiQfNKzsXfrgTsCf46j7JPRC2nWnvkDGS+sfD2kwkETdR4DKqUECaaMRV0+HPB02QfxjTsNcmQnFQgHOTij/fvtpziypWJn50IxU2wdLLu35aD8IwkZzNJxabrPmUULNAMu9U1WEuWAvmo4bks0fErdqJZM2LxzZD9EsisoLupg/hXLD4oBD9iIzyy8p6xA9wIIBJb681K0wV4f554dXpc852nTPxGo7Z4QfXedy0Qw4g==

Firmante: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV

RFC: FME180222CR5

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 17/02/2026 13:10

[REDACTED]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 012NEF001I03526-002-00

FZgtkkIPK1GBDDp5NE+ya4I/Ly5gZAmJmYcVcZzgH7y2JREp7Imt6YyJJJEQ7+5FNMDXaw/vYsDImdkIPn5Ac12X9WIkwnJ08E3U0uzPwRvtbVFN+TACn3TTW1fB5Hg0CvJ+NVvN0T0h0lGE/xwMLurAwYFugWnA
OYLMou8wjN1FNqno2Tn5/wWfXtJG13H8nQ5itwoZ4Wmybbskyfoup9TL3mYwatxc4NZVK3pivFEjAVWzesCmwaAXc3S/38oJhU0mUnrdczm0Aajtb/9tQHczVr1ArLSsm1XLcoD9BohmjJoQpw0Kaxw64N3GLCjt
cqapuMfMc5LbSYuf20EM/A==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	--

ANEXO 1 (UNO)

**“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES Y ATENTA
NOTA”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2019 10/17/20

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
NO CONTRATO:012NEF001103528-002-00
ANEXO 1

PROVEEDOR: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
RFC PROVEEDOR: FME-180222-CR5

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMO	MAXIMO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
060 157 8766	SONDAS DE NUTRICION ENTERAL DE POLIURETANO, RADICOPACA CON PUNTA DE TUNGSTENO DE 3G POR 114.3 CM O DE 109 CM CON PUNTA DE 3 G O 5 G CON GUIA METALICA, BOLSA DE PLASTICO Y UNA Sonda POR BOLSA ESTERIL NO ESTERIL CALIBRE 10 FR. BOLSA	495	1,237	\$279.70	\$138,451.50	\$345,988.90
060 830 7065	SONDAS PARA VEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO, DESECHABLE, LONGITUD: 120 CM, CALIBRE 12 FR, PIEZA	600	1,459	\$365.00	\$163,000.00	\$457,195.00
060 830 7104	SONDAS PARA VEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO, DESECHABLE, LONGITUD: 120 CM, CALIBRE 14 FR, PIEZA	465	1,162	\$200.00	\$148,800.00	\$371,840.00
060 830 7112	SONDAS PARA VEYUNOSTOMIA ESPECIAL PARA NUTRICION A LARGO PLAZO, DESECHABLE, LONGITUD: 120 CM, CALIBRE 16 FR, PIEZA	823	2,056	\$340.00	\$265,404.00	\$715,488.00
060 830 7187	SONDAS Sonda PARA NUTRICION ENTERAL CON ESTILETE PUNTA DE TUNGSTENO Y GUIA DE ALAMBRE CON ADAPTADOR, LONGITUD: 114 CM, CALIBRE 12 FR, PIEZA	673	1,681	\$279.70	\$188,238.10	\$470,175.70
070 551 0032	MEDIOS DE CONTRASTE GRUPO 10, MATERIALES PARA ESTUDIOS DE RADIOLOGIA E IMAGEN, GEL CONDUCTOR DE AGENTE ACUOSO PARA ULTRASONIDO Y PROCEDIMIENTOS ELECTROMEDICOS A BASE PROPANODIOL, TRIETANOLAMINA USP Y AGUA PURIFICADA, TUBO CON 250 ML	21,927	54,817	\$18.50	\$1,053,459.50	\$2,958,824.50
				IMPORTE DEL CONTRATO:	\$2,008,353.10	\$5,019,312.10
				FIANZA REQUERIDA:		\$501,631.21

IMPORTES CON LETRA
MINIMO: DOS MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 10/100 M/N
MAXIMO: CINCO MILLONES DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 10/100 M/N

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación
División de Planeación de Bienes Terapéuticos

ATENTA NOTA.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia al procedimiento de contratación realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) denominado "COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES".

Al respecto y considerando que, en apego a la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024 del "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" y los "LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD" emitidos por el Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. publicado el 15 de noviembre de 2024; correspondió a esa última entidad desarrollar el procedimiento de contratación de mérito, en que se observa que no se estableció la demanda Institucional por clave y ejercicio, ni el monto mínimo y máximo adjudicado por proveedor por ejercicio fiscal.

Se hace del conocimiento que con relación al numeral 4.24.1 inciso o) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y a la demanda registrada y formalizada al ente consolidador y comprador, se establece a continuación la información requerida para la formalización del siguiente instrumento jurídico, aplicable para contratos plurianuales abiertos.



2026
año de
Margarita
Maza

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



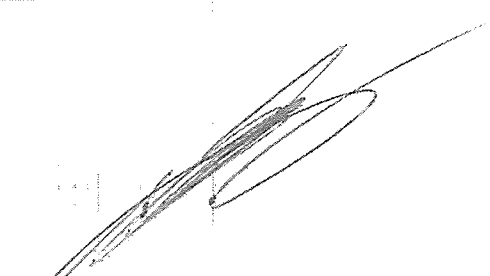
PROCEDIMIENTO: AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026

PROVEEDOR: FARMACEUTICA MEDIKAMENTA S.A. DE C.V.

NÚMERO DE CONTRATO: 012NEF001I03526-002-00

	2026		TOTAL	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
SUBTOTAL	\$2,008,353.10	\$5,019,312.10	\$2,008,353.10	\$5,019,312.10
I.V.A. (TASA 16%)	\$321,336.50	\$803,089.93	\$321,336.50	\$803,089.93
TOTAL	\$2,329,689.60	\$5,822,402.03	\$2,329,689.60	\$5,822,402.03

Atentamente


Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas Alcocer
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos



2026
año de
Margarita
Maza

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	--

ANEXO 2 (DOS)

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO,
DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE
LOS ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO, RELACIÓN DE
ADMINISTRADORES”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000002463-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO 0021 RECIBIDO EL 05 DE ENERO DE 2026 DE MATERIAL DE CURACION

Fecha Elaboración:

06/01/2026

Total Comprometido (en pesos): \$ 12,106,819,264.00
Cuenta: 21121025 PND DE MATERIAL CURACION
COG 2540100

Unidad de Información: 018001

Centro de Costos: 150900

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
684,076.3	844,715.0	926,803.8	876,000.0	970,043.5	839,556.2	1,098,260.8	1,074,368.2	952,823.8	1,124,876.6	1,257,163.1	1,458,131.9
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 09 9001/683010/06541/2025/1213 del 26 de diciembre del 2025 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firme los oficios de mi competencia del 29 de diciembre al 06 de enero del 2026.

Atentamente

Clave: 6170-009-001

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES
"MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO"

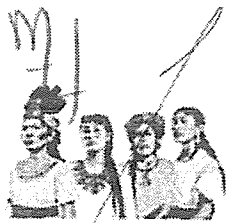
1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

Las Dependencias, Entidades e Institutos Nacionales y Hospitales Federales, denominados en su conjunto como las PARTICIPANTES, que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de COMPRA CONSOLIDADA y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, conforme con lo establecido en el ACUERDO por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023 y su modificatorio publicado en el mismo medio de difusión con fecha 29 de octubre de 2024 y el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), aplicable en términos del Transitorio Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana, de la Ley de Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025 y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación respectivo son las siguientes:

Las participantes de manera independiente

No.	PARTICIPANTES
1	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
2	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
3	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
4	SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS BIENESTAR)
5	LOS HOSPITALES E INSTITUTOS NACIONALES COORDINADOS POR LA COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
6	PETRÓLEOS MEXICANOS (PEMEX)

Para el caso de Petróleos Mexicanos, respecto a la formalización de los contratos que deriven del presente procedimiento se sujetarán a su normatividad aplicable.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

En el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos, conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud (CNIS) emitido por el Consejo de Salubridad General (CSG) y solicitadas por las **PARTICIPANTES** quienes también podrán ser denominadas como las **ÁREAS REQUERENTES**. (en caso existir discrepancia entre el CNIS y lo descrito en el **APÉNDICE 1. DEMANDA AGREGADA** prevalecerá lo establecido en el CNIS).

En el **APÉNDICE 3. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS"**, **APÉNDICE 4. INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "TIRAS REACTIVAS"**, se establecen las características, descripciones de estas partidas, así como los bienes requeridos SIN COSTO, que deberán proveer los LICITANTES.

No se aceptarán propuestas que oferten bienes con características técnicas diferentes, sustitutos o variantes distintas a las señaladas en Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad, podrán participar en la oferta de los insumos, los titulares del registro sanitario, su representante legal en México, o su distribuidor o importador autorizados en el registro sanitario. Además, podrán participar aquellos distribuidores que presenten carta respaldo del titular del registro sanitario.

Deberá presentarse todos los documentos requeridos en el procedimiento sin alteraciones o modificaciones y deber ser legibles.

3. PROPUESTA TÉCNICA

3.1 FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA

Deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LAASSP; en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con base al cual se realizará la evaluación técnica, con los siguientes requisitos por partida:

- I. Número de partida;
- II. Clave a 10 dígitos;
- III. Denominación genérica;
- IV. Descripción detallada del bien;
- V. Presentación;
- VI. Cantidad mínima y máxima ofertada;
- VII. Marca o denominación distintiva;
- VIII. Fabricante;
- IX. País de origen;
- X. Número de registro sanitario (cuando aplique);



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



- XI. Prórroga de registro sanitario (cuando aplique);
XII. Código de barras (cuando aplique).
La propuesta técnica no deberá indicar precios.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES DE MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

4.1 El **LICITANTE** deberá presentar **MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, enlistando las claves e indicando específicamente las normas que le apliquen a cada una, en hoja membretada, suscrito por el Titular del Registro Sanitario o por el representante legal del **LICITANTE** acreditado en México, de que el material de curación y auxiliares de diagnósticos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud (LGS), en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas y a falta de éstas, Normas Internacionales, señalando cuáles le resultan aplicables, o, en su caso las normas de referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC); debiendo cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del RLAASSP, para lo cual se integra en la presente, el **FORMATO 4 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES, NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES (MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO)**, que podrá utilizarse para dar cumplimiento a este requisito, o bien, presentarse un escrito libre que contenga la información completa exigida en el presente numeral.

El **LICITANTE** deberá dar cumplimiento a la siguientes **NORMAS O ESPECIFICACIONES**:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO	A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.	Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.	Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.	Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.	Para todas las partidas.
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR	Para las partidas que aplique



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo Na. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	Para las partidas que aplique
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

5. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

5.1 BIENES QUE REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

Para aquellas claves de material de curación y auxiliares de diagnóstico que requieran registro sanitario, como parte de la propuesta técnica presentada, el **LICITANTE** integrará lo siguiente:

5.1.1 Por cada partida que se oferte el LICITANTE, anexará copia legible (anverso y reverso) del REGISTRO SANITARIO, vigente, que corresponderá con la descripción para cada una de las partidas ofertadas.

En caso de que el licitante no este autorizado en el registro sanitario deberá presentar carta respaldo del titular del registro sanitario, esto para garantizar el abasto adecuado y oportuno de bienes de calidad.

5.1.2 En el caso de material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario vigente en México deberán presentar el registro sanitario de alguna de las autoridades mencionadas en el ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACION DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO, publicado en el Diario Oficial de la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Federación, en fecha 04 de diciembre de 2024. El registro sanitario correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

En caso de ofertar material de curación y auxiliares de diagnóstico que sean importados y que no cuenten con registro sanitario en México el LICITANTE deberá presentar una carta de respaldo suscrita por el titular del registro sanitario al licitante en idioma nativo y en español.

5.1.3 En el caso de prórroga del registro, entregará:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DIGITAL O PAPELETAS SELLADAS (cuando aplique) acompañado del Registro Sanitario que le corresponda y solicitudes emitidas de forma electrónica, bastando como prórroga la constancia que como acuse de recibo a la solicitud presentada emita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (**COFEPRIS**), ingresada en términos de los artículos 190 Bis 1 al 190 Bis 7 en lo que resulte aplicable, del Reglamento de Insumos para la Salud, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto, así como acuse de recibido del trámite sometido ante la **COFEPRIS**.

Las **ÁREAS TÉCNICAS y/o REQUERENTES** podrán validar, en cualquier tiempo durante el procedimiento de Evaluación de Propuestas y posterior a su adjudicación, los **REGISTROS SANITARIOS** con la **COFEPRIS**.

5.2 BIENES QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO.

En caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

5.2.2 Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción de éste, o bien la publicación en el Diario Oficial de la Federación del 07 de julio de 2025.

5.3 ETIQUETA

Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico, en idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 10 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rótulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los bienes ofertados, documental que deberá exhibirse.



6. LICENCIAS PERMISOS O AUTORIZACIONES

6.1 Deberá presentar como parte de su propuesta, a favor del licitante:

- Aviso de funcionamiento y de Responsable Sanitario. En donde declare que está autorizado para el almacenamiento y distribución de la línea o tipo que aplique para el insumo ofertado. En caso de operar con licencia sanitaria, deberá presentar licencia sanitaria y su correspondiente aviso de responsable sanitario.

7. CARTA COMPROMISO DE CANJE

El LICITANTE se obliga a canjear los bienes bajo las siguientes consideraciones:

Para aquellos insumos con caducidad menor de 12 meses, el licitante se obliga a entregar carta compromiso de canje, de conformidad con lo descrito en el numeral 18.

Para aquellos insumos con caducidad menor de 9 meses, el licitante deberá solicitar al administrador del contrato su autorización expresa por escrito, en la que se obliga a entregar carta compromiso de canje en caso de que los insumos no sean consumidos en su vida útil.

8. CARTA COMPROMISO PARA APLICAR PRUEBAS

El LICITANTE se obliga a realizar, cuando así se considere, necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados, con las especificaciones, calidad del insumo y valores que son indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, mismas que serán elaboradas por un laboratorio de pruebas (Tercero Autorizado por la COFEPRIS), obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posterior a la emisión por dicho laboratorio, lo anterior, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**.

9. TECNOVIGILANCIA

El **LICITANTE** deberá presentar DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA el documento expedido por la **COFEPRIS** en la que esté debidamente registrado que cumple con lo establecido en la **NOM-240-SSA1- 2012**, Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la **UNIDAD**, lo anterior con la finalidad de garantizar la seguridad del paciente.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica Tecnovigilancia.





10. CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS

El LICITANTE deberá entregar a favor del fabricante:

El CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS expedido por la COFEPRIS para insumos de origen nacional. En caso de presentar una vigencia menor a seis meses, deberá presentar comprobante de ingreso a Cofepris del trámite de Solicitud de visita de verificación sanitaria para certificación de buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y otros insumos para la salud en establecimientos ubicados en México y en el extranjero para el otorgamiento o prórroga del registro sanitario.

Para fabricación de bienes de origen extranjero, el licitante deberá entregar vigente CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR AUTORIDADES RECONOCIDAS por el ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos para la presentación de documentos que garanticen buenas prácticas de fabricación de fármacos, medicamentos y dispositivos médicos que acompañen a las solicitudes de nuevos registros sanitarios, sus prórrogas y modificaciones, publicado el 20 de marzo de 2025. El documento correspondiente debe de presentarse apostillado por el país que emite el documento y, en caso de que el documento sea en idioma diferente al español, será acompañado de traducción avalada por perito traductor, adjuntando copia del certificado o patente de traductor.

Si el insumo no requiere Registro Sanitario, no Aplica el certificado de buenas prácticas.

11. ESTRUCTURA DOCUMENTACIÓN

El licitante deberá integrar y entregar toda la documentación requerida siguiendo de manera estricta la estructura de carga especificada por la convocante.

La estructura indicada deberá replicarse en su totalidad, respetando los siguientes criterios:

- La nomenclatura de los archivos deberá coincidir exactamente con lo establecido, empleando letras mayúsculas, sin acentos ni caracteres especiales, y manteniendo la extensión original de los archivos.
- La documentación técnica deberá organizarse además por clave y, según aplique, por tipo de registro sanitario (MEXICO, EXTRANJERO o NO REQUIERE REGISTRO), tal como se detalla en el esquema oficial proporcionado.
- La información técnica requerida conforme a este anexo deberá cargarse obligatoriamente en la PLATAFORMA de acuerdo con las características de los bienes ofertados.
- La documentación técnica deberá cargarse conforme a la siguiente estructura:



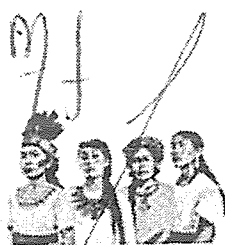


Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
DOCUMENTACION CONSOLIDADA PROPUESTA TECNICA.pdf	Documentación para evaluación técnica	La información solicitada deberá ser organizada en un solo documento con portada por cada clave, y debe contener la información requerida para cada una de ellas. La información debe ser legible, completa, verídica, copia fiel del original (no fotografías o capturas de pantalla). En formato PDF.
PROPUESTA TECNICA.pdf	Propuesta técnica	Propuesta técnica de los bienes a ofertar (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) en formato PDF.
CUMPLIMIENTO DE NORMAS.pdf	Legislación, Norma o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes a ofertar: Medicamentos, material de curación, textil.	Manifiestos de cumplimiento de normas de acuerdo con el tipo de insumo ofertado (medicamentos y bienes terapéuticos, material de curación y auxiliares de diagnóstico, textil) enlistando las normas que le apliquen a cada clave, en formato PDF.
AVISOS Y LICENCIAS.pdf	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (Almacenamiento y Distribución)	Aviso de Funcionamiento, Aviso de Responsable Sanitario y Licencia Sanitaria (solo para medicamentos fracción I, II, III) para almacenamiento y distribución, a favor del licitante, en formato PDF.
FARMACOVIGILANCIA O TECNOVIGILANCIA.pdf	Farmacovigilancia y/o Tecnovigilancia	Documento expedido por COFEPRIS en el que esté debidamente registrado que cumple con la NOM 220-SSA1-2016 Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y/o NOM 240-SSA1-2012 Instalación y Operación de la Tecnovigilancia, en la que se indica el nombre del responsable de la unidad. Oficio a favor del licitante en formato PDF.





Nombre documento	Nombre del requerimiento (COMPRAS MX)	Descripción
MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO NACIONAL.pdf	MATERIAL DE CURACIÓN Registro Sanitario Nacional: Registro Sanitario, Carta Respaldo del Titular del Registro Sanitario, Prórroga, Etiqueta del producto terminado, certificado de buenas prácticas.	Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; constancia electrónica que como acuse de recibo a la solicitud de prórroga presentada emita la COFEPRIS, ingresada en términos de los artículo 190 BIS al 190 BIS-7 en lo que resulte aplicable del Reglamento de Insumos para la Salud; Etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS; Certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante, en formato PDF.
MATERIAL DE CURACION REGISTRO SANITARIO EXTRANJERO.pdf	MATERIAL DE CURACIÓN Registro Sanitario extranjero: Registro Sanitario extranjero, Carta Respaldo del Titular del Registro Sanitario, Etiqueta del producto terminado, Certificado de buenas prácticas.	Registro sanitario vigente, legible y que corresponda con la descripción de cada una de las partidas ofertadas apostillado y traducido al español por perito traductor; carta respaldo del titular del registro sanitario en caso de que el licitante no esté autorizado en el registro sanitario; etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS; certificado de Buenas Prácticas a favor del fabricante apostillado y traducido al español por perito traductor, en formato PDF.
MATERIAL DE CURACION NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO.pdf	MATERIAL DE CURACIÓN No requiere Registro Sanitario Constancia emitida por la COFEPRIS / DOF 07 JUL 2025	Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario expresando la clave y/o descripción o DOF del 07 de Julio de 2025; Etiqueta de producto terminado que contenga la descripción completa del bien ofertado de acuerdo al CNIS, en formato PDF.





A continuación, se muestra la estructura como se deberá integrar y entregar toda la documentación tomando como ejemplo la clave 060.040.0444.

· RFC RAZON SOCIAL /

— ECONOMICO /

- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.pdf
- FORMATO PROPUESTA ECONOMICA.xlsx

— LEGAL /

- ARTICULOS 50 Y 60.pdf
- CIF.pdf
- COMPROBANTE DOMICILIO.pdf
- CONTAR CON FACULTADES.pdf
- CORREO ELECTRONICO.pdf
- DECLARACION INTEGRIDAD.pdf
- ESTRATIFICACION.pdf
- FORMATO PERSONALIDAD JURIDICA.pdf
- IDENTIFICACION.pdf
- NO CONFLICTO DE INTERES.pdf
- OBLIGACIONES FISCALES.pdf
- OPINION 32D.pdf
- PERMISOS AUTORIZACIONES O AVISOS.pdf
- PERSONALIDAD JURIDICA.pdf

— TECNICO /

— MAT CURACION /

- AVISO DE FUNCIONAMIENTO Y RESPONSABLE (ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCCION).pdf
- CUMPLIMIENTO NORMAS MATERIAL DE CURACION.pdf
- PROPUESTA TECNICA MAT CU.pdf
- TECNOVIGILANCIA A FAVOR DEL LICITANTE.pdf

— CLAVE 0600400444 /

— NO REQUIERE REGISTRO /

- ETIQUETA.pdf
- OFICIO DE RECONOCIMIENTO.pdf

— REGISTRO EXTRANJERO /

- CARTA RESPALDO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS APOSTILLADO Y TRADUCCION POR PERITO.pdf
- ETIQUETA.pdf
- REGISTRO SANITARIO APOSTILLADO Y TRADUCIDO POR PERITO.pdf



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Comisión Nacional de Bienes Públicos
del Poder Judicial de la Federación



- REGISTRO MEXICO /
- CARTA RESPALDO TITULAR DE REGISTRO.pdf
- CERTIFICADO BUENAS PRACTICAS.pdf
- ETIQUETA.pdf
- PRORROGA (SI APLICA).pdf
- REGISTRO SANITARIO.pdf

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN

Debido a que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el CNIS, emitido por el CSG, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del criterio **BINARIO**, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el artículo 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

13. CONSIDERACIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Las PARTICIPANTES privilegiarán la emisión de órdenes de reposición o suministro conforme a su necesidad promedio.

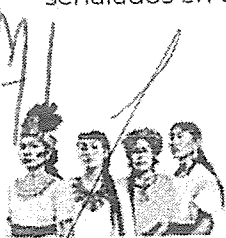
Las PARTICIPANTES de manera independiente no podrán emitir órdenes de suministro o reposición en una exhibición por un porcentaje mayor al 25% de lo planeado para la anualidad correspondiente, en un periodo no mayor de 30 días naturales.

La entrega de los **BIENES** objeto de contratación, deberá realizarse dentro de los **15 días naturales posteriores a la emisión de la orden de suministro y/o orden de reposición**, la entrega posterior a este periodo será motivo de penalización.

Los **BIENES** objeto de contratación **SERÁN** entregados por el proveedor en el lugar acordado, bajo el Incoterm DDP (término internacional de comercio que se utiliza cuando el PROVEEDOR cubre al máximo las responsabilidades de la mercancía para entregar en el lugar acordado):

- En los almacenes indicados en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

En todos los casos, la orden de reposición deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, dentro del periodo de 5 días naturales, contados a partir de que reciban los **PROVEEDORES** cualesquiera de los documentos señalados en este párrafo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manana Escobedo No. 29, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



• Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** podrán remitir o solicitar a los **PROVEEDORES**, mediante correo electrónico u oficio, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, mediante la cual, se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del almacén que corresponda y la fecha de entrega en días naturales, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega de acuerdo a lo establecido por el **PROVEEDOR Y/U OPERADOR LOGÍSTICO**.

• Para la recepción de insumos en los puntos referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega, el **PROVEEDOR** deberá coordinar la cita de recepción con los almacenes referidos en dicho apéndice, enviando la información que éste solicite en la forma que se indique. A su vez, éstos, notificarán a las **ÁREAS REQUERENTES** la fecha y hora de recepción de los insumos con la finalidad de que las **ÁREAS REQUERENTES** designen a un servidor público para verificar la entrega de los insumos en el almacén señalado en el Apéndice 2 Puntos de Entrega.

• En caso de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** requiera atención urgente para una solicitud, el **PROVEEDOR** deberá realizar la entrega en los puntos de entrega señalados en el Apéndice 2, en un plazo no mayor a 24 horas, el **PROVEEDOR** deberá notificar al destino con máximo 2 horas posteriores a la recepción de la notificación, el horario en el que se entregará el insumo para agilizar la recepción.

• La entrega de bienes se realizará a caja cerrada para garantizar la integridad del insumo manteniendo así el sello de origen. Únicamente se inspeccionarán a nivel pieza las cajas de restos y se sellará con cinta de sello que indicará que se realizaron las inspecciones; y con la inspección del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUERENTES**.

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".

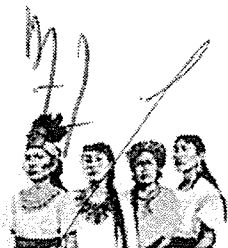
Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del CNIS; en el caso de bienes que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

REQUISITOS DE ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR.

Conforme a las normas **NOM-137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS**, el proveedor deberá:

En los envases secundarios, y si no existen estos, los primarios deberán contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando las claves del bien a 12 dígitos; asimismo, la razón social de la empresa adjudicada y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

Los marbetes de caja colectiva deben contener la siguiente información:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
COMITÉ BIRMEX PARA LA REGULARIZACIÓN
DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA



1. Clave del producto, la descripción en el CNIS, número del lote, cantidad, fecha de caducidad, número de Registro Sanitario, código de barras de contenido, razón social y domicilio del Fabricante y/o Titular del Registro Sanitario o Distribuidor Primario y la leyenda "**Propiedad del Sector Salud, prohibida su venta**".

2. Se deben colocar dos etiquetas para todos los empaques colectivos, y deberán ubicarse una en la cara frontal y una en la cara lateral del empaque y con las siguientes especificaciones:

2.1. Deberán emplearse etiquetas autoadheribles, color blanco.

2.2. Las medidas de la etiqueta y letras como mínimo son de:

- Largo 200 mm
- Ancho 90 mm

3. Un código de barras CODE 128 compuesto por el número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas en el empaque, éste último deberá ubicarse a partir de la esquina inferior izquierda a una altura de 20 mm.

Será de un total de 35 posiciones, conteniendo número de lote, fecha de fabricación, fecha de caducidad y cantidad de piezas por cada empaque, respetando este orden y las siguientes especificaciones:

- El número de lote podrá estar compuesto de hasta 15 caracteres en formato alfanumérico. Si no se ocupan los 15 caracteres especificados, deberá justificarse hacia la izquierda y rellenarse con espacios a la derecha.
- La fecha de fabricación del producto en 8 posiciones sin contener separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La fecha de caducidad del producto en 8 posiciones y sin separadores, con el formato de año, mes y día; en donde el año será de 4 posiciones, el mes de 2 posiciones y el día de 2 posiciones.
- La cantidad será numérica de hasta 4 dígitos y si no se ocupará la totalidad de ellos, se justificará a la derecha con ceros de relleno.

4. El código de barras se lee con escáner lineal.

Adicionalmente para el IMSS Ordinario e IMSS-BIENESTAR deberán anexar el número de orden de reposición.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ejemplo de marbete de caja o empaque colectivo de
MATERIAL DE CURACIÓN

200 mm

RAZON SOCIAL DEL DISTRIBUIDOR
Domicilio del distribuidor

Clave del Insumo a 10 dígitos 0X0. 000.XXXX

Descripción del Insumo de acuerdo al compendio Nacional de Insumos para la Salud o al catálogo institucional

No. de Lote

Registro sanitario

Fecha de caducidad

Cantidad por envase colectivo

Propiedad del Sector Salud y/o Prohibida su Venta

Ejemplo de Código de Barra de contenido



AG99999999 20020101200401010090

90 mm

→ CANTIDAD DE PIEZAS 4 CARACTERES

→ FECHA DE CADUCIDAD 8 CARACTERES

→ FECHA DE FABRICACIÓN 8 CARACTERES

→ LOTE 15 CARACTERES

PALETIZADO O ENTARIMADO.

Los empaques colectivos deberán entregarse en tarimas, indicando la cantidad total por tarima (tarima estándar, libre de plagas), identificados y empleados. No se podrá realizar maniobra de acondicionamiento de insumos dentro de los almacenes.

Los palés deberán cumplir con las siguientes medidas:

- **Ancho:** Palé americano o universal, 1.00 * 1.20 m.
- **Altura:** Máximo 1.60 m o menor conforme lo indicado por fabricante.
- **Tipo:** Madera o poliméricas, deberán ser nuevas (preferentemente) y con tratamiento térmico, exhibiendo el sello que indique el tipo de tratamiento al que fueron sometidas (NOM-144-SEMARNAT-2012) y en su caso estándar NIMF 15. Sin clavos expuestos, ser de pino, oyamel o encino.



2025
Año de
La Mujer Indígena

Manano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

www.birmex.gob.mx



13.1 Procedimiento de Revisión Digital de los documentos que debe presentar el PROVEEDOR para la entrega de LOS BIENES, así como para su cotejo físico y revisión.

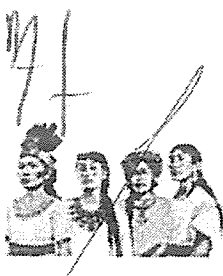
La entrega y recepción de LOS BIENES estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR DIGITALMENTE EN EL SISTEMA POR EL PROVEEDOR AL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES TERAPÉUTICOS:			
No.	Documento	Original	Digital
1	Orden de reposición y/o remisión de pedido.	1	1
2	Certificado analítico en idioma español.	0	1
3	Evidencia de monitoreo de red fría, temperatura controlada o cualquier otra condición de manejo especial (en cada entrega).	0	1
4	Registro sanitario, prórroga de registro sanitario o equivalente.	0	1
5	Carta compromiso de canje por corta caducidad (Para insumos entre 9 y 12 meses de vida útil).	0	1
6	Carta garantía contra vicios ocultos (el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá responder en cualquier caso por defectos y vicios ocultos de los insumos recibidos).	0	1
7	Aviso de funcionamiento y/o Aviso de Responsable Sanitario.	0	1
8	Marbete de caja colectiva por lote (caja completa y resto si aplica).	0	1
INSUMOS PARA LA SALUD IMPORTACIÓN			
11	Permiso de Importación	0	1
12	Pedimento de importación	0	1
ADICIONALES			
13	Carta de termoestabilidad para insumos de red fría emitidas por el fabricante.	0	1

Para tal efecto, el PROVEEDOR ADJUDICADO deberá entregar de manera digital, en la plataforma que señale BIRMEX los documentos correspondientes, con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en la que tiene programada la cita para la entrega de LOS BIENES, en términos del presente Anexo Técnico.

BIRMEX realizará la revisión documental y notificará al PROVEEDOR sobre las deficiencias encontradas en su documentación para efecto de subsanar, toda vez que la documentación deberá presentarse durante la entrega física.

Para los efectos de las entregas urgentes definidas en el numeral 11, párrafo sexto, tercer inciso, se deberá remitir la información de manera digital previo al período de entrega considerado en las 24 horas siguientes, para su validación y aceptación por BIRMEX previo a la entrega física.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzano Escobedo No. 29, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIENES Y
SERVICIOS DE MÉXICO S.A. DE CV



Una vez validada la documentación que deberá presentar el PROVEEDOR, BIRMEX emitirá una constancia de validación documental que le autorice la entrega física.

Recibidos LOS BIENES y la documentación señalada, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO deberá realizar las siguientes actividades:

- El personal designado por cada Participante, encargado de la recepción de los bienes terapéuticos, durante este proceso realizará una verificación por atributos de forma aleatoria del 2% del total de la clave a entregar, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la información contenida en la orden de reposición u orden de suministro, acorde a la descripción y presentación del CNIS, y con las condiciones descritas en el apartado "lugares y requisitos de entrega".
- El objetivo es verificar que los bienes se encuentren adecuadamente empacados, con envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para las Participantes.
- Adicionalmente, el almacén deberá verificar que los lotes que el PROVEEDOR pretende entregar no cuenten con oficio de incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad, a través de la comunicación de resultados emitida por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.
- Si durante la inspección se identifican vicios ocultos, estos serán devueltos al PROVEEDOR de manera inmediata, lo cual generaría una recepción parcial respecto a la orden de suministro u orden de reposición. Durante la vigencia de la orden de reposición u orden de suministro el PROVEEDOR podrá entregar los bienes pendientes de entrega para complementar el total solicitado.
- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes; quedando sujeto a la aplicación de penas convencionales o deductivas correspondientes.

Una vez validados LOS MATERIALES DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO y su documentación, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO emitirá el acta de entrega recepción definitiva al PROVEEDOR.

MOTIVOS DE RECHAZO.

La siguiente lista es enunciativa, más no limitativa:

- Cajas primarias y secundarias deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.).
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyenda ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.

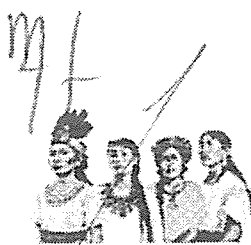


2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manano Escobedo No. 29, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



- Presencia de cualquier tipo de contaminante visible en las cajas colectivas, incluyendo, pero no limitado a residuos sólidos, líquidos, polvos, manchas, partículas, restos orgánicos, material biológico o cualquier otra sustancia ajena al uso previsto de las cajas colectivas, tanto en su interior como en el exterior.
- Discordancia entre envases, ya sean primarios, secundarios o colectivos.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente documento.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado de envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios, sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente, en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente, en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a lo estipulado en su oferta, contrato, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del contrato o pedido respectivo y al CNIS.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se le borre la leyenda del fabricante.
- Bienes con características físicas, con deterioro evidente, tales como: color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.
- Producto que no cumpla con la red de conservación indicada en los marbetes.
- Insumos sin documentación completa.





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIO DE BIODIVERSIDAD
Y REQUISITOS DE ALMACENES



- Insumos que no estén identificados.
- Unidad de transporte con mal olor, claros de luz, filos, filtraciones, materiales ajenos a los insumos o sin certificado de fumigación.
- En el caso del IMSS, asistir sin cita confirmada (a menos que exista y sea enviada previamente la evidencia de la notificación especial por parte del IMSS, siempre y cuando exista disponibilidad en el almacén destino.
- Tarimas en mal estado o insuficientes.
- Presencia de fauna nociva, ya sea en la unidad de transporte o en el insumo.
- No presentar registro sanitario o documento que acredite que no lo necesita.

CRITERIOS ADICIONALES

Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente Anexo Técnico, Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA y en el Formato propuesta Técnica. No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que aquí se indican; ni se aceptarán Bienes diferentes a los ofertados en la propuesta adjudicada.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso, podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

El cumplimiento de los requisitos antes descritos será necesario para la aceptación del ingreso de los insumos para la salud en los almacenes referidos en el Apéndice 2 Puntos de Entrega. En caso de no cumplirse en su totalidad, o se encuentren discrepancias entre la documentación contra el producto físico o diferencias como faltantes, sobrantes o producto dañado, será motivo de RECHAZO de los insumos para la salud amparados en la factura del bien del fabricante.

Tratándose del ISSSTE, una vez que el PROVEEDOR recibe la orden de suministro y/o reposición, previo a la entrega de los bienes en el CENADI, el PROVEEDOR está obligado a tramitar un oficio de inclusión (de descripción de la muestra) ante el área de control de calidad adscrita a la Subdirección de Almacenes.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



14. CALIDAD DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con el proceso de fabricación, almacenamiento y distribución, con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables establecidos en el numeral 4.

Quando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de calidad y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**), cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**. Para el caso del IMSS, la evaluación podrá ser realizada en sus laboratorios autorizados por la **COFEPRIS**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de Infraestructura de la Calidad, en los artículos aplicables, así como en lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo con la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado de la **COFEPRIS**, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de los **BIENES ENTREGADOS**. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR**, sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir de que se notifique al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no incumplan con la calidad correspondiente.

15. MECANISMOS REQUERIDOS AL LICITANTE PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado deberá responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente Anexo Técnico, tanto por la vigencia del contrato respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente Anexo Técnico.

El **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

16. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

16.1 CANJE.

Las **ÁREAS REQUERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de estos.





El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio (tercero autorizado por la **COFEPRIS**). En caso de incumplimiento, se aplicará la pena convencional indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o por el personal que conforme a la normativa interna designen para tales efectos, de cada **ÁREA REQUERENTE**.

De no cumplir lo anterior, se considerará Pago en Exceso en favor del **ÁREA REQUERENTE**, en donde el **PROVEEDOR** adquiere el compromiso de proceder a la devolución del importe pagado en exceso, tomando como base el día siguiente a la fecha límite de pago, en términos del párrafo anterior, para el cálculo de los intereses.

El **PROVEEDOR**, en caso de detectarse un evento adverso de farmacovigilancia o alerta sanitaria emitida por la **COFEPRIS**, deberá cumplir con las disposiciones normativas que deriven de la alerta ordenadas por la **COFEPRIS**, y asumirá los costos de recolección y destrucción que se generen.

16.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando la **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo con lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

17. ETIQUETADO DE ENVASES

El **PROVEEDOR** deberá garantizar que los Bienes cumplan con lo establecido por la Ley General de Salud, sus Reglamentos y a la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1- 2008, en todo lo relativo al "Etiquetado de dispositivos médicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de diciembre de 2008.

El **PROVEEDOR** deberá empacar y embalar los Bienes de tal forma que preserven sus características originales durante el transporte, las maniobras de estiba y almacenaje.



En los casos en que los Bienes requieran de instructivos y manuales de uso, deberán presentarse en idioma español conforme a los marbetes presentados ante la COFEPRIS para los que apliquen.

Los envases o empaques primarios y secundarios serán proporcionados por el PROVEEDOR, en la inteligencia que deberán garantizar que los Bienes conserven condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje y; que la calidad del bien se mantenga durante el periodo de garantía y/o vida útil.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el presente Anexo Técnico.

18. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme se encuentra dispuesto en el artículo 68 de la LAASSP y 85 de su Reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **ANEXO TÉCNICO**.

19. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 84 del RLAASSP, la vigencia de los contratos será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

20. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será el servidor público que determina cada PARTICIPANTE, en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos, dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección, aplicación de penas convencionales y pago.





21. CADUCIDADES DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** entregará los bienes objeto de contratación con un periodo de caducidad mínimo de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de estos. Sin carta canje.

Los **PROVEEDORES** adjudicados, podrán entregar bienes con una caducidad de entre 12 y mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a sustituir dentro del plazo de 15 días hábiles, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

La recepción de bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses, sólo se realizará en los casos en que el registro sanitario ofertado establezca una vida útil menor; en los demás casos no procederá la recepción con caducidades menores a este plazo.

22. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

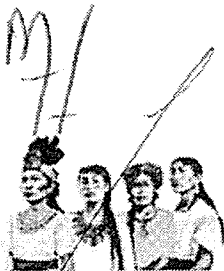
De conformidad a lo establecido en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022, en aras de que con estas pólizas de fianza se garantice el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Anexo, en el Contrato que derive y en sus convenios modificatorios que se realicen, así como la obligación del proveedor de responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y/o cualquier otra responsabilidad en que incurran, en términos del artículo 70 de la LAASSP y demás aplicables de su Reglamento, se requiere las pólizas de Fianzas siguientes:

22.1 Garantía de Cumplimiento.

La garantía de cumplimiento será por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado mediante fianza constituida conforme a las disposiciones aplicables.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.





22.2 Garantía de Vicios Ocultos.

La vigencia de la póliza de vicios ocultos será por un periodo de 24 meses pudiendo extenderse hasta por el periodo de vida útil del material, por un monto del 10% del valor máximo adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida con la fecha de firma del contrato y entregada dentro de los 10 días posteriores a la notificación del fallo correspondiente.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente, que haya causado ejecutoria. La ejecución de esta garantía será divisible.

La póliza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones o reposiciones, así como para el cumplimiento de las demás responsabilidades que garantiza esta póliza de fianza.

En el caso de que se hayan ejecutado correcciones, reparaciones, reposiciones o acciones para dar cumplimiento a las demás responsabilidades que garantiza esta póliza, la fianza permanecerá vigente por el mismo plazo mencionado en el tercer párrafo del presente numeral, respecto de los bienes o servicios sujetos a dichas actividades.

Nota: los modelos de fianza se encuentran disponibles en las "DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS" publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de abril de 2022.

23. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

24. PAGO

Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los Bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y el artículo 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar con oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal.





El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el **PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 67, penúltimo párrafo de la LAASSP.

25. ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos.

26. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del procedimiento de contratación, en caso de resultar adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75 y 76, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96 y 97 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

26.1. Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos **75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)** y **95 de su Reglamento**, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las penas convencionales cuando el **PROVEEDOR** entregue los bienes con retraso respecto a la fecha límite establecida en las órdenes de reposición o suministro, conforme a lo siguiente:

- El período de penalización comenzará a partir del día natural siguiente a la fecha límite de entrega indicada en las órdenes de reposición o suministro.
- Se aplicará una penalización del **2.5% (dos punto cinco por ciento) diario** sobre el valor de los bienes no entregados en la fecha convenida, conforme al principio de proporcionalidad.
- Las penalizaciones se aplicarán por un máximo de **4 días naturales** posteriores a la fecha límite de entrega, o hasta que la suma de las penas convencionales alcance el **monto de la garantía de cumplimiento del contrato**, lo que ocurra primero.
- El cálculo de las penas convencionales se realizará multiplicando el **2.5% diario** por el valor de los bienes no entregados, según el precio unitario establecido en el contrato, por cada día de retraso.





- La suma total de las penas convencionales **no excederá el importe de la garantía de cumplimiento** del contrato, conforme al artículo 75 de la LAASSP.
- En caso de que el retraso persista más allá de los 4 días naturales, la autoridad convocante podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 54 de la LAASSP.

26.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 76 de la LAASSP, se aplicarán deducciones, cuando el PROVEEDOR actualice las siguientes causas, conforme al siguiente porcentaje y metodología de cálculo.

Causa	Porcentaje	Cálculo
Cuando el PROVEEDOR no dé cumplimiento en el plazo señalado a la solicitud de canje o recolección de los bienes.	10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.	Fecha de notificación para canje o recolección más 10 días hábiles, a partir del día 11 hábil se aplicará el 10% del valor total de los bienes pendientes de canje o recolección.
Cuando el PROVEEDOR no entregue las muestras y documentación requerida para evaluar la calidad de los insumos entregados.	10% del valor total del importe de la clave de la que se solicita muestra.	Fecha notificada para la entrega de la muestra, a partir del día hábil siguiente, se aplicará el 10% del valor total del monto máximo adjudicado de la clave a evaluar la calidad.

En caso de que el PROVEEDOR se haya hecho acreedor a penas convencionales o deducciones, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará al contacto oficial del PROVEEDOR, el importe y causa de la sanción, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos para desvirtuar su aplicación y/o entregue la nota de crédito correspondiente por el monto de la pena convencional previamente determinada por el administrador del contrato; de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia se podrá aplicar el descuento de este importe con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato formalizado.

El PROVEEDOR deberá entregar la nota de crédito en la Unidad donde se originó la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, se podrá realizar el descuento del importe correspondiente con cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la LAASSP, el límite de incumplimiento a partir del cual se podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley en comento, será el equivalente al monto de la garantía de cumplimiento.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



27. OTRAS CONSIDERACIONES

27.1 ABASTECIMIENTO.

En función del resultado de la Investigación de Mercado, y de conformidad con los artículos 40 fracción XIV y el 52 de la LAASSP, así como el 59 de su Reglamento, se podrán establecer hasta 5 (cinco) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el quinto lugar no exceda del 10% (diez por ciento), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Esquema de Fuentes de Abastecimiento	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar	Cuarto lugar	Quinto lugar
Cinco Fuentes	30 %	25 %	20 %	15 %	10 %
Cuatro Fuentes	40 %	25 %	20 %	15 %	-----
Tres Fuentes	50 %	30 %	20 %	-----	-----
Dos Fuentes	60 %	40 %	-----	-----	-----

En caso de que no exista más de una oferta solvente o no se haya cotizado la totalidad de la partida, se podrá adjudicar a uno o más LICITANTES que hayan presentado propuestas solventes, siempre que su precio no exceda en más de un diez por ciento (10%) respecto del precio más bajo de la propuesta solvente.

27.2. CONFIDENCIALIDAD.

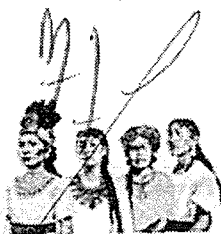
EL PROVEEDOR y el personal relacionado con este respecto a la fabricación y distribución, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto con los pacientes, familiares, tutores o representantes legales a los que se les prescriba los bienes objeto de contratación o que sean susceptibles de prescripción, a excepción de la gestión de entrega a domicilio, acotada a ese beneficio.

El contacto del PROVEEDOR con cada ENTIDAD PARTICIPANTE se realizará por conducto de su contacto oficial, apoderado o representante legal, a través de los canales oficiales y se encontrará acotado al cumplimiento de los contratos que deriven del proceso de contratación, debiendo documentar este conforme al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

27.3. MARGEN DE PREFERENCIA A BIENES DE ORIGEN NACIONAL.

Para efectos de adjudicación se considera un margen de preferencia de hasta el quince por ciento en el precio de los bienes de aquellos participantes que ofertan bienes de origen nacional respecto de los bienes de importación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la LAASSP y conforme a las REGLAS para la



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
Comisión de Bienes de Origen Nacional
del Estado Mexicano en el D.F.



aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, (REGLAS) publicadas el 28 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA EL LICITANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LOS NUMERALES 2, 3, 4, 5, 6, 9 Y 10 SERÁ CAUSAL DE DESECHAMIENTO.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzana Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Formalización del Anexo Técnico de MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO por parte de los representantes de las PARTICIPANTES.

Por "BIRMEX"

Lic. Marisol Ramírez Serralde
Directora de Administración y Finanzas

Por "IMSS"

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad de Adquisiciones de la
Dirección de Administración
En suplencia por ausencia del Titular de la Dirección de
Administración, conforme al oficio 0952171000/1747 del 17
de diciembre de 2025.

Por "ISSSTE"

Lic. Omar Butrón Fosado
Director de Administración y Finanzas

Por "IMSS-BIENESTAR"

Lic. Christian Leslie García Romero
Titular de la Unidad de Administración y
Finanzas

Por "PEMEX"

Dra. Jordana Lemus Sandoval
Subgerente de Asistencia Médica

Por "CONASAMA"

Mtro. Francisco José Gutiérrez Rodríguez
Titular de Comisión Nacional de Salud Mental y
Adicciones



2025
Año de
La Mujer
Indígena

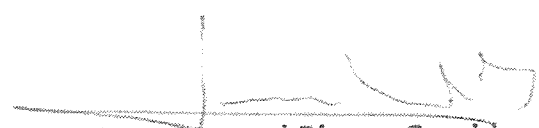


Por "DGCOES"


**Mtra. Verónica Elizabeth Arciniega
Godoy**

Directora General de Coordinación de
Operaciones y Enlace Sectorial

Por "HGMEL"


Ing. Juan Manuel Rivera Garrido

Director de Administración y Finanzas

Por "HIMFG"


L.C. Juan Antonio Gama Gómez

Subdirector de Recursos Materiales

En suplencia por ausencia del Subdirector de Recursos
Financieros, Encargado del Despacho de la Dirección de
Administración, conforme al oficio 5000/879/2025 de fecha
18 de diciembre de 2025

Por "HJM"


C.P. Maricarmen Cruz Maldonado

Directora de Administración

Por "INCAN"


Lic. Edgar Gracida Ortiz

Encargado del Despacho de los Asuntos
Inherentes de la Unidad de Administración y
Finanzas

Por "INCICH"


L.C. Armando Acevedo Valadez

Director de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzana Escobedo No. 20, Col. Papotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE DIAGNÓSTICOS
& REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Por "INP"

Lic. Gregorio Castañeda Hernández
Director de Administración

Por "INPER"

Lic. María de Lourdes Olmedo Cruz
Directora de Administración y Finanzas

Por "INGER"

M.A.P. Erika Plata Córdoba
Subdirectora de Administración

Por "INRLGII"

Lic. Humberto Moheno Diez
Director de Administración

Por "INNNMVS"

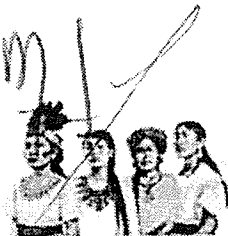
Dra. Karla Avril Osnaya Negrete
Directora de Administración

Por "CNEGSSR"

Lic. Teresa Ramos Arreola
Directora General del Centro Nacional de
Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva

Por "HGMGG"

C.P. Beatriz Eugenia Herrera Pérez
Directora de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

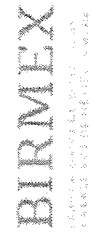
Mariano Escobedo No. 29, Col. Popotla, CP 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



FORMATO 2 - PROPUESTA TÉCNICA

(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE, la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta técnica .
3	Indicar fecha de la presentación de la cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida correspondiente a la clave ofertada, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave ofertada a 10 dígitos con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Gpo.- Grupo; Gen.- Genérico; Esp.- Específico.
6	Indicar el nombre genérico.
7	Indicar la descripción completa de la clave ofertada.
8	Indicar la presentación de la clave ofertada, en correspondencia a cada columna: Uni. - Unidad de Medida Cant. - Cantidad Tipo.- Tipo de Presentación.
9	Cantidad Máxima Ofertada.
10	Cantidad Mínima Ofertada.
11	Anotar Marca de la partida ofertada o denominación distintiva.
12	Anotar el Fabricante de la partida ofertada.
13	Indicar el país de origen del bien que está ofertando.
14	Número de registro sanitario presentado
15	Anotar el Código de Barras del insumo ofertado (cuando aplique).
16	Nombre y firma del representante legal del licitante.



PROPUESTA ECONÓMICA PARA MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LETTERS

(Nombre de que suscribe) en mi carácter de representante legal de (Razón social), me comprometo con la siguiente propuesta económica y manifiesto que mi representada cumple expresamente con la totalidad de requisitos de la presente convocatoria.

NOMBRE DEL LICITANTE:.....[1]	HOJA NO.:.....[2]
DIRECCIÓN:.....[1]	DE:.....[3]
R.F.C.:.....[1]	FECHA:.....[3]
EMAIL:.....[1]	

No. Partida (4)	Clave (10 dígitos) (5)	Descripción del bien ofertado (6)	Presentation ofertada (7)	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Unidad de Medida (12)	Registro Sanitario (13)	Fabricante del bien (14)	Precio Unitario (15)	Importe total
			Unl Cant Tipo	Mínimo (08) Máximo (09)	Mínimo (10) Máximo (11)					Mínimo (16) Máximo (17)
									SUBTOTAL (18)	
									IVA (19)	
									GRAN TOTAL (20)	

(importe total máximo y mínimo con número y letra () Pesos 00/100 M.N.) antes del I.V.A.

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de _____.

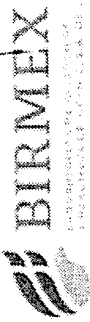
Nombre, firma y número de Testimonio Notarial del Representante Legal del LICITANTE que cuenta con facultades para comprometerlo.

Figure 1



2025
Misses of the Americas
la Mujer
Indígena

Венгрия, Будапешт, ул. Матфея Корвина, 10, 1052.



(Instructivo de llenado)

Número	Descripción
1	Indicar el nombre del LICITANTE , la dirección, teléfono, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), correo electrónico (email).
2	Indicar el número de hoja y total de hojas de la propuesta económica .
3	Indicar fecha de la presentación de cotización o propuesta.
4	Indicar el número de partida ofertada correspondiente a la clave, con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
5	Indicar la clave a 12 dígitos correspondiente a los BIENES objeto de la contratación.
6	Indicar la descripción del BIEN ofertado, cumpliendo estrictamente con la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
7	Indicar la presentación del BIEN ofertado con base en la Demanda Agregada del Anexo Técnico , en correspondencia a cada columna: Uni.- Unidad de Medida; Cant.- Cantidad y Tipo.- Tipo de Presentación.
8	Cantidad Máxima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
9	Cantidad Mínima Solicitada (De conformidad a lo establecido en la Demanda Agregada del Anexo Técnico).
10	Cantidad Máxima Ofertada.
11	Cantidad Mínima Ofertada.
12	Unidad de Medida, conforme a la Demanda Agregada del Anexo Técnico .
13	Indicar el Número del Registro Sanitario del BIEN ofertado
14	Indicar el nombre (razón social) del Fabricante de los BIENES ofertados
15	Indicar el Precio Unitario de la partida que oferta (sin incluir el IVA)
16	Importe Global Mínimo (sin incluir el IVA).
17	Importe Global Máximo (sin incluir el IVA).
18	Subtotal sin IVA
19	Impuesto al Valor Agregado (IVA).
20	Importe global con IVA
21	Indicar nombre del representante legal del LICITANTE y firma del mismo (aplica firma digital).



FORMATO 4
MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES,
NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

(EN ORIGINAL, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE)

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

El suscrito (**nombre**) en mi calidad de representante legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa (**nombre o razón social del LICITANTE**), **MANIFIESTO**, que los bienes objeto de esta contratación, correspondientes a las siguientes partidas cumplen con lo establecido en la siguiente normatividad:

NORMATIVIDAD A DAR CUMPLIMIENTO		A QUIEN APLICA
Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Ley de Infraestructura de la Calidad.		Para todas las partidas.
Reglamentos de la Ley General de Salud.		Para todas las partidas.
Reglamento de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas.
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos vigentes.		Para todas las partidas.
Compendio Nacional de Insumos para la Salud.		Para todas las partidas
ACUERDO PARA OBTENER EL PERMISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD DESTINADOS A GARANTIZAR EL ABASTO DEL SECTOR PÚBLICO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2024.		Para las partidas que aplique
NIMF 15	Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.	Para las partidas que aplique
NOM-137-SSA1-2008	Etiquetado de dispositivos médicos	Para todas las partidas
NOM-240-SSA1-2012	Instalación y operación de la Tecnovigilancia.	Para todas las partidas
NOM-138-SSA1-2016	Establece las especificaciones sanitarias del alcohol etílico desnaturalizado, utilizado como material de curación, así como, para el alcohol etílico de 96° G.L. sin desnaturalizar, utilizado como materia prima para la elaboración y/o	Para las partidas que aplique



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO S.A. DE C.V.



	envasado de alcohol etílico desnaturalizado como material de curación.	
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique.
NOM-241-SSA1-2025	Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos	Para las partidas que aplique.

Partida	Clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud	Denominación	Norma
1			
2			

Manifestando mi conformidad de que cuando el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** lo determine procedente, los bienes estarán sujetos a verificación y/o revisión, con el objeto de validar sus condiciones. Debiendo ser rechazadas, si no cumplen con las condiciones establecidas.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzana Escobedo No. 25, Col. Popocatepec, CP 11456, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México www.birmex.gob.mx



CARTA DE RESPALDO DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO
MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

Ciudad de México, a ____ de ____ de ____.

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.

PRESENTE

En relación con la contratación de _____, el suscrito (**Nombre**) _____, en mi carácter de representante legal de la empresa (**Nombre o Razón Social, del Titular del Registro Sanitario**) _____, personalidad que acredito con el testimonio notarial No. _____, de fecha _____, expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada y declaro lo siguiente:

Manifiesto que mi representada es (**Nombre o Razón Social del Titular del Registro Sanitario**), con Registro Federal de Contribuyentes (citar el R.F.C. del titular del registro sanitario que otorga el respaldo/ no aplica cuando el titular del registro sanitario sea del extranjero), respaldamos la propuesta del licitante (**citar el nombre completo del licitante**, así mismo que contamos con la capacidad de producción y suministro suficiente disponible para que nuestro respaldado (**indicar nombre completo**) cumpla plenamente con los compromisos contraídos con los Entes públicos representados por **LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO S.A. DE C.V.** en las cantidades y conforme a las condiciones de contratación establecidas en el ANEXO TÉCNICO, respecto de los siguientes bienes:

Partida	Clave	Descripción	Cantidad Solicitada	Cantidad Ofertada	Cantidad Respaldada	Registro Sanitario	Denominación Genérica	Denominación Distintiva	País de Origen

Asimismo, mi representada se compromete a: Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad máxima requerida en el ANEXO TÉCNICO.

- A) Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera.
- B) Manifestación de que los bienes ofertados cumplen con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO.
- C) Garantizar la gestión de pruebas por parte de un laboratorio acreditado por la entidad correspondiente o tercero autorizado por la COFEPRIS, en el momento que se le requiera.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA EL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO



APÉNDICE 3

INSUMOS MÉDICOS DE DIAGNÓSTICO "PRUEBAS RÁPIDAS".

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Pruebas rápidas y reactivos contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los BIENES requeridos por los **PARTICIPANTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad
1	Clave 080.829.5463 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de <i>Treponema pallidum</i> en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas.	Envase para mínimo 20 pruebas	Prueba
-2	Clave 080.980.0001 Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos IgM/IgG anti HIV 1 y HIV 2 en suero, plasma y sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza	Pieza	Pieza
3	Clave 080.829.5539 Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC	Caja con 10 tarjetas de prueba	Tarjeta de prueba



2025
La Mujer Indígena



Insumos Necesarios SIN COSTO para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las pruebas rápidas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el proveedor adjudicado deberá facilitar:

LANCETAS

Junto con la entrega de las pruebas rápidas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.

La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de pruebas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, **Y SE AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NUMERO TOTAL DE PRUEBAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.

Características de las lancetas.

Clave 080.574.0032: Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos. Caja con 100 piezas.

Adiestramiento para el uso:

Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente.

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:

Para las siguientes pruebas deberá entregar en su etiqueta o ficha técnica lo que a continuación se menciona:

PARA PRUEBAS RÁPIDAS DE VIH (claves: 080.980.0001 y 080.829.5539)

La sensibilidad deberá ser igual o superior al 99% y especificidad debe ser igual o superior al 98%, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.

Almacenaje a temperatura ambiente

PRUEBAS RAPIDAS DE SIFILIS. (080.829.5463)

Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del **Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE)**, Requiere prueba confirmatoria.

Almacenaje a temperatura ambiente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marlano Escobedo No. 29, Col. Popotla, C.P. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
INSTRUMENTOS DE ANÁLISIS CLÍNICO
E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA SALUD



1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE** no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles, a solicitud del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para ser analizadas por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE), con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

No obstante, durante la ejecución del contrato, de requerir los **PARTICIPANTES** por quejas de las áreas usuarias de los bienes, realizar pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE, se requerirán al **PROVEEDOR** por conducto del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, el proveedor deberá cubrir los gastos que se generen por este concepto.



2025
La Mujer
Indígena

Marlene Escobedo No. 20, Col. Papetla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx



APÉNDICE 4

INSUMOS MÉDICOS "TIRAS REACTIVAS"

Para la adquisición de los bienes de insumos terapéuticos, contenidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, detallados en el presente.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

Para la adquisición de las Tiras Reactivas contenidas en el presente **APÉNDICE**, que contiene la descripción, características, especificaciones, unidades de medida, demanda agregada, así como las descripciones y cantidades de los productos que se otorgarán como complemento de los **BIENES** requeridos por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Nº	Descripción	Presentación	Unidad de medida
1	Tira Reactiva. Clave 080.889.2533 Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC	TIRA
2	Tiras Reactivas Clave 080.889.2632 Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas RTC y/o TA.	TIRA
3	Consumible (Tira reactiva) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos y con clave del compendio nacional de insumos 531.048.0297 . <u>Descripción del Consumible:</u> Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos) presentación: frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas.	Frasco con 15, 25 o 50 tiras reactivas	TIRA
4	Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira reactiva, cartucho o cubeta) del Equipo portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada y con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518 .	Caja con 10 o 20 pruebas	TIRA





Nº	Descripción	Presentación	Unidad de medida
	<u>Descripción del consumible:</u> Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar o venosa. La presentación podrá ser en caja con 10 o 20 pruebas.		

Insumos sin costo necesarios para el uso de los bienes objeto de contratación:

Para el uso de las tiras reactivas y garantizando la compatibilidad de los bienes, para la toma y el procesamiento de las pruebas, el **PROVEEDOR** adjudicado deberá proporcionar sin costo el uso de los insumos y equipos necesarios y suficientes para el procesamiento de las muestras, hasta el consumo total de los bienes adquiridos, los cuales deberán ser entregados junto con los bienes objeto de la contratación, cuya descripción se detalla a continuación y que deberán ser compatibles entre sí:

Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
1	080.889.2533	Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro 500 o más mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC <u>con las siguientes características:</u> Tipo de Muestra: sangre capilar Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Volumen de muestra necesario dentro del rango entre 0.3 y 5 µl. Almacenamiento: El insumo no	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente: ❖ Equipos lectores Características del equipo. - Método de medición: principio glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Codificación automática (sin chip) o mediante chip codificador incluido en el frasco de las tiras reactivas. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento. El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector. ❖ Lancetas (sin costo) Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea. <u>Características de las lancetas.</u>	Cantidad total a suministrar equipos. Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente: Un equipo por cada 700 tiras. Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato.
				Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con	





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN
Y REACTIVOS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.



Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			deberá requerir red de frío con condiciones de almacenamiento a temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil.	Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada.	respecto al número total de tiras.
				❖ Adiestramiento para el uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente	Para todas las Instituciones Consolidadas
2	080.889.2632	Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina	Tiras Reactivas Tira Reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina en un rango de 10 a 100 mg/L en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA. <u>con las siguientes características:</u> Capacidad de medición: límite inferior de medición 20 mg/lt o menos, y en límite superior de medición 100 mg/lt o más Almacenamiento: a temperatura ambiente. Tiempo de medición: entre 1 y 5 minutos	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requirentes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente: ❖ Adiestramiento para el uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente.	Para todas las Instituciones Consolidadas



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manzana Escobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcatrón Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
3	531.048.0297	Tiras Reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos	Consumible (Tira Reactiva) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira Reactiva) del Equipo Portátil de Determinación de Lípidos con clave del Compendio Nacional de Insumos de Insumos 531.048.0297. Las tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (serán utilizadas en equipo portátil que cuente con clave del CNIS para la determinación de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL triglicéridos). <u>con las siguientes características:</u> Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa. Volumen de muestra necesario: no mayor a una gota 40 µl. Analitos y rangos de medición mínimos: - Colesterol total: de 100 a 400 mg/dl - HDL colesterol: de 20 a 100 mg/dl - Triglicéridos: de 50 a 500 mg/dl - LDL colesterol: calculado. Almacenamiento: No deberá requerir red de frío con condiciones de almacenamiento a	Adicional a las Tiras reactivas, objeto de contratación, el proveedor, deberá proporcionar sin costo para las áreas requerientes los insumos y equipos que garanticen su uso, conforme a lo siguiente: ❖ Equipos lectores Se debe proporcionar sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, los equipos lectores con la primera orden de suministro de los BIENES. <u>Características del equipo.-</u> Pantalla de cristal líquido. Tiempo de resultados: máximo 4 minutos. Que utilice tiras reactivas individuales o multiparamétricas por la metodología de fotometría de reflexión o enzimática en fase sólida, con una sola gota de sangre. Curva de calibración, verificación del lote y caducidad proporcionados mediante chip o tira verificadora incluidos en cada frasco o caja de tiras. Puede o no contar con capacidad de conectarse a equipos de cómputo para el almacenamiento de resultados o a equipo de impresión en papel. Deberán realizar la medición y ser compatibles con la Tira Reactiva. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. Se garantizará el suministro de baterías necesarias para su adecuado funcionamiento. El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector. ❖ Lancetas Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea. <u>Características de las lancetas.</u> Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos:	Se deberá proporcionar, sin costo para las PARTICIPANTES, a manera de servicio integral, un equipo lector de acuerdo a lo siguiente: UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS Dicho equipo será propiedad del proveedor y podrá ser utilizado por las PARTICIPANTES durante la vigencia del contrato. Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras.





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			temperatura ambiente, en la totalidad de su vida útil. Caducidad: La caducidad de las tiras reactivas deberá ser de al menos 15 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta del frasco. Presentación: La presentación podrá ser en envases con 15, 25 o 50 tiras. Si la prueba requiere un tubo capilar para la recolección de muestra, se deberá estar incluido en la propuesta sin costo alguno.	080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada. ❖ Adiestramiento para el uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente	Para todas las Instituciones Consolidadas
4	533.342.1518	Tiras Reactivas para determinar hemoglobina glucosilada	Consumible (Tira Reactiva, cartucho o cubeta) Se requiere el abastecimiento del Consumible (Tira Reactiva, Cartucho o Cubeta) del Equipo Portátil para determinar Hemoglobina Glucosilada con clave del compendio nacional de insumos 533.342.1518. Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada en sangre fracción A1c	❖ Equipos lectores Se debe proporcionar el total de equipos lectores solicitados, con la primera orden de suministro de los BIENES. <u>Características del equipo. -</u> Pantalla de cristal líquido. Rango de medición: límite menor: 4% o menos. Límite mayor de 14%. Alimentación eléctrica 100-240 VCA 50-60hz y/o baterías intercambiables (debiendo ser alcalina y de larga duración), incluidas. Mantenimiento preventivo y correctivo a cargo del proveedor, así como la sustitución en caso de falla. El licitante deberá anexar la ficha técnica del equipo lector. ❖ Lancetas Junto con la entrega de las tiras reactivas se deberá entregar lancetas para punción y obtención de la muestra sanguínea.	La cantidad total a suministrar serán equipos. UN EQUIPO POR CADA 300 TIRAS. Uno a Uno, es decir por cada tira se entrega una lanceta. Adicionalmente





Consecutivo	Clave	Concepto	Descripción del BIEN	Insumos y equipos necesario para su uso	Cantidad producto
			<u>con las siguientes características:</u> Tipo de Muestra: sangre capilar o venosa. Principio de medición: de inmunoensayo, fotometría, enzimático o afinidad al boronato. Rango de medición: límite menor: 4% o menos. El paquete de reactivos, incluido el Búfer debe estar contenido en el cartucho para cada una de las pruebas. Límite mayor de 14% Volumen de muestra necesario: hasta 20 µl. Almacenamiento: a temperatura ambiente (DE 20 A 25 GRADOS) en total de su vida útil. Caducidad: la caducidad de las pruebas deberá ser de al menos 12 meses al momento de la entrega, la fecha deberá estar impresa en la etiqueta de la caja.	<u>Características de las lancetas.</u> Deberán apegarse como mínimo, a la siguiente descripción del compendio nacional de insumos: 080.574.0032 Lanceta de retracción automática y permanente. Incisión de 1.8 a 2.0 mm, integrada a un disparador de plástico; con dispositivo plástico removible que asegure la esterilidad. Estéril y desechable. Caja con 100 y sus múltiplos El licitante deberá anexar la ficha técnica de la lanceta ofertada. ❖ Adiestramiento para el uso: Deberá habilitar una página web de capacitación para el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector, considerando en dicho portal hospedar un video tutorial, que será la herramienta principal para la capacitación. El licitante deberá presentar carta compromiso que avale el adiestramiento correspondiente	Incluir 5% más de lancetas con respecto al número total de tiras. Para todas las Instituciones Consolidadas

CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL USO:

- **LANCETAS.** - La cantidad de lancetas será entregada en igual cantidad de Tiras Reactivas, de acuerdo con los requerimientos de entrega, y se **AGREGARÁ 5% CON RESPECTO AL NÚMERO TOTAL DE TIRAS REACTIVAS** en caso de requerir dispositivos para la carga y disparo de la lanceta también deben estar incluidos estos dispositivos, sin costo alguno.
- **EQUIPO MEDIDOR PORTÁTIL.** - Deben ser nuevos, no reacondicionados, deberán considerar que dichos equipos sean ensamblados de manera integral en el país de origen, no podrán proporcionar equipos reconstruidos, o usados, ni reacondicionados, ni de bienes correspondientes a saldos o





Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
COMPRAS Y SERVICIOS
ESTATALES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



remanentes que ostenten las leyendas "only export" ni "only investigation", descontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen, por que hayan sido motivo de alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias. Así mismo, deberán ser totalmente compatibles con el uso, toma de lectura, manejo del sistema y comprobación de funcionamiento de las Tiras Reactivas, que cuente con clave del CNIS.

Deben considerar que se dará asistencia técnica de su uso durante la vigencia del contrato/pedido, en caso de que los equipos lectores presenten fallas se tendrá que hacer la sustitución inmediata, en un plazo máximo de 10 días hábiles, por otro equipo nuevo, para ello deberá cumplir con los puntos anteriores de este numeral; ambos requisitos no representarán cargos adicionales para las **ÁREAS REQUIRENTES**.

La cantidad de equipos de lectura solicitados en el presente documento será invariablemente los que debe de proporcionar, esto independientemente de las cantidades requeridas de Tiras Reactivas, es decir, con la primera orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**.

Para la clave **080.889.2632** Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, no aplica entrega de equipos lectores.

• **ADiestRAMIENTO.**

Relativa al uso eficiente de los bienes adquiridos y sus productos.

Para poder otorgar la capacitación el proveedor adjudicado tendrá que habilitar una página web de capacitación donde se enseñe el uso eficiente de los insumos, así como del equipo lector.

En dicho portal se hospedará un video tutorial, que será la herramienta principal para **EL ADiestRAMIENTO**, donde se expliquen a detalle el manejo del equipo e insumos de conformidad con el manual de uso correspondiente. Dicho video deberá abordar paso a paso la utilización de los insumos, así como el equipo lector y deberá cubrir los siguientes rubros:

- ❖ Desempacado del producto; Reconocimiento de los elementos que lo componen; Puesta en funcionamiento de los insumos adquiridos y equipo lector; Equipo de protección personal necesario para la operación de los insumos; Realización correcta de la prueba; Almacenamiento correcto de los insumos; Situaciones frecuentes con sus soluciones.
- ❖ Deberá desarrollar un temario que contenga todos los reactivos descriptivos en el uso eficiente de los insumos y del equipo lector, así mismo, los capacitadores deberán ser de la rama de la salud humana.

Adicionalmente, deberá disponer los documentos adicionales necesarios para referencia del usuario de los insumos, así como una mesa de ayuda (por mensajes de correo electrónico y/o vía telefónica) para la resolución de dudas con respecto al funcionamiento de los insumos o del equipo medidor portátil (que cuente con clave del CNIS).



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Manuel Escobedo No. 26, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIO DE ANÁLISIS DE
REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE CV



Estos recursos deberán permanecer habilitados durante el consumo total de los **INSUMOS PARA LA SALUD** (Tiras Reactivas-Consumibles), aun cuando el contrato/pedido haya concluido su vigencia, de cada una de las **ÁREA REQUERIENTES**.

Dicho adiestramiento será de manera virtual, en los días y horarios, que dentro de la vigencia del contrato acuerden con los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o el personal que al efecto designen, de cada **ÁREA REQUERIENTE**.

1.- PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

Las claves solicitadas en el presente **APÉNDICE** no requieren de pruebas en el proceso de licitación.

En caso de requerirse como parte del programa de muestreo o identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes en un plazo máximo de 5 días hábiles.

No obstante, durante la ejecución del contrato, por quejas de las áreas usuarias de los bienes, las **ÁREAS REQUERIENTES** podrán requerir se realicen pruebas de funcionalidad y/o pruebas en el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos **IndRE**.

#

✓

✓

✓



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Marlene Estobedo No. 20, Col. Popotla, CP. 11400, Alcaldía Miguel Alemán, Ciudad de México. www.birmex.gob.mx

✓

✓

✓

✓

✓

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
010.000.1750.01	METOTREXATO, Solu	0	0	320,258	800,645	8,804	20,009	0	0	0	0	0	0	0	0	328,262	820,654
010.000.1926.00	DICLOXACILINA, CA	0	0	1,033,036	2,584,088	323,271	808,176	0	0	0	0	0	0	0	0	1,356,907	3,392,264
010.000.1927.00	DICLOXACILINA, SU	0	0	135,566	338,913	294	734	0	0	0	0	0	0	0	0	135,860	339,647
010.000.2152.00	ÁCIDO FOLÍNICO, S	0	0	1,489	3,722	2,912	7,278	0	0	0	0	0	0	0	0	4,401	11,000
010.000.2707.00	ÁCIDO ASCÓRBICO,	0	0	379,171	947,927	1,003,061	2,507,652	0	0	0	0	0	0	0	0	1,382,232	3,455,579
010.000.3201.00	FLUPENTIKOL, SOLU	0	0	6,345	15,862	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,345	15,862
010.000.4226.00	CLORURO DE SODIO	0	0	33,206	83,014	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,206	83,014
010.000.4226.00	HIDROXICARBAMIL	0	0	14,429	36,071	1,362	3,404	0	0	0	0	0	0	0	0	15,791	39,475
060.016.0261	ACEITES, Hidrosolub	0	0	3,484	8,709	16,948	42,370	0	0	0	0	0	0	0	0	20,432	51,079
060.016.0287	ACEITES, De silicon	125	312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	125	312
060.031.0031	ADHESIVOS, Adhesi	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
060.033.0013	AEROSOL PARA TRA	0	0	804	2,009	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	824	2,057
060.040.9361	AGUJAS, Tipo, Inluc	6	12	36	90	93	231	0	0	0	0	0	0	0	0	135	333
060.040.9395	AGUJAS, Tipo, Inluc	0	0	16	38	706	1,764	0	0	0	0	0	0	0	0	722	1,802
060.066.0880	DESINFECTANTES, S	299	744	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	299	744
060.066.0914	ANTISÉPTICOS, Líqu	0	0	0	0	0	0	947	2,367	0	0	0	0	0	0	947	2,367
060.066.0940	DETERGENTES O LÍQ	832	2,076	3,526	8,814	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,358	10,890
060.066.0971	DETERGENTES O LÍQ	227	567	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	227	567
060.066.0989	ANTISÉPTICOS Y GE	0	0	1,260	3,148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,260	3,148
060.066.1003	DESINFECTANTES, S	7	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	17
060.066.1060	ANTISÉPTICOS, Solu	0	0	0	0	16,973	42,432	7,449	18,619	0	0	0	0	0	0	24,422	61,051
060.066.1109	ANTISÉPTICO, Solu	360	900	0	0	23	56	0	0	0	0	0	0	0	0	383	956
060.066.1177	ANTISÉPTICO, Solu	0	0	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.066.1342	LIMPIADOR ANTÍM	48	120	0	0	0	0	0	0	0	0	728	1,820	0	0	776	1,940
060.066.1391	GEL LUBRICANTE, G	0	0	96	240	23,516	58,788	0	0	0	0	0	0	0	0	23,612	59,028
060.082.0054	APLICADORES, Sin a	40	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	98
060.088.0017	APÓSITOS, Transpa	0	0	0	0	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240
060.088.0025	APÓSITOS, Transpa	0	0	0	0	2,927	7,317	0	0	0	0	0	0	0	0	2,927	7,317
060.088.0108	APÓSITOS, Combin	5	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	11
060.088.0504	APÓSITOS, Con pet	2,615	6,534	0	0	4,199	10,496	0	0	0	0	0	0	0	0	6,814	17,030
060.088.0702	APÓSITOS, En form	176	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	176	440
060.088.0710	APÓSITOS, De nylon	172	428	0	0	34,634	86,585	0	0	0	0	0	0	0	0	34,806	87,013
060.088.0801	APÓSITOS, De hidr	223	556	0	0	2,085	5,212	0	0	0	0	0	0	0	0	2,308	5,768
060.088.0819	APÓSITOS, De hidr	0	0	0	0	15,196	37,988	0	0	0	0	0	0	0	0	15,196	37,988
060.088.0843	APÓSITOS, Hidrocel	642	1,605	0	0	1,324	3,560	0	0	0	0	0	0	0	0	2,066	5,165
060.088.0850	APÓSITOS, Hidrocel	4,008	10,020	0	0	70,147	175,366	0	0	0	0	0	0	0	0	74,155	185,386
060.088.0876	APÓSITOS, Hidrocel	245	612	0	0	2,351	5,877	0	0	0	0	0	0	0	0	2,596	6,489
060.088.0892	APÓSITOS, Hidrocel	0	0	0	0	11,653	29,132	0	0	0	0	0	0	0	0	11,653	29,132
060.088.0918	APÓSITOS, Transpa	530	1,321	4,907	12,267	44	108	0	0	0	0	0	0	0	0	5,505	13,756

Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPES-CNEGER		SPES-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.088.1056	APÓSITOS. De hidro	0	0	527	1,316	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	527	1,316
060.125.0582	BOLSAS. Para ileost	9,876	24,688	0	0	41,056	102,640	91,130	227,824	0	0	0	0	0	0	142,062	355,152
060.125.1945	BOLSAS. Bolsa de p	28	69	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	69
060.125.1960	BOLSAS. Bolsa de p	0	0	0	0	894	2,234	0	0	417	1,041	0	0	0	0	1,311	3,275
060.125.2877	BOLSAS. Bolsa de p	0	0	0	0	9,586	23,965	0	0	0	0	0	0	0	0	9,586	23,965
060.125.2919	BOLSAS. De hule na	336	840	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	336	840
060.125.3867	BOLSAS. Rollos mixt	0	0	18	44	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	44
060.125.3917	BOLSAS. Para ileost	1,190	2,972	6,626	16,563	10,666	26,663	0	0	0	0	0	0	0	0	18,482	46,198
060.164.0030	SONDAS. Para dren	498	1,241	0	0	1,734	4,334	0	0	0	0	0	0	0	0	2,232	5,575
060.164.0048	SONDAS. Para dren	168	420	377	942	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	545	1,362
060.164.0578	SONDAS. Para dren	5,842	14,599	554	1,385	50,819	127,047	0	0	0	0	0	0	4	8	57,219	143,039
060.164.4586	SONDAS. Para dren	4,494	11,229	540	1,348	6,039	15,096	0	0	0	0	0	0	3	6	11,076	27,679
060.164.4644	SONDAS. Para dren	39	96	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	92	228
060.165.0013	CATÉTERES. Catéter	18	41	1,181	2,952	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,199	2,993
060.165.0021	CATÉTERES. Catéter	18	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	41
060.165.0039	CATÉTERES. Catéter	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
060.165.0047	CATÉTERES. Catéter	128	320	2,716	6,788	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,844	7,108
060.165.0054	CATÉTERES. Catéter	64	160	983	2,456	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,047	2,616
060.165.0104	CATÉTERES. Catéter	9	22	99	247	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	108	269
060.165.0112	CATÉTERES. Catéter	9	22	316	788	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	325	810
060.165.0120	CATÉTERES. Catéter	9	22	38,061	95,152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38,070	95,174
060.165.0138	CATÉTERES. Catéter	3	6	211	527	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	214	533
060.165.0146	CATÉTERES. Catéter	3	6	498	1,245	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	501	1,251
060.165.0153	CATÉTERES. Catéter	3	6	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	30
060.165.0211	CATÉTERES. Catéter	2	4	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34
060.165.0369	CATÉTERES. Catéter	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10
060.165.0377	CATÉTERES. Catéter	13	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13	31
060.165.0385	CATÉTERES. Catéter	14	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34
060.165.0393	CATÉTERES. Catéter	9	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	22
060.165.0427	CATÉTERES. Catéter	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10
060.165.0435	CATÉTERES. Catéter	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5
060.165.0443	CATÉTERES. Catéter	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10
060.165.0450	CATÉTERES. Catéter	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	10
060.165.0468	CATÉTERES. Catéter	9	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	19
060.165.0476	CATÉTERES. Catéter	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
060.165.0484	CATÉTERES. Catéter	4	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	7
060.165.0492	CATÉTERES. Catéter	16	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	38
060.165.0500	CATÉTERES. Catéter	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5
060.165.0518	CATÉTERES. Catéter	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	24

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

373		CCINSHAF		JMSS		JMSS BIENESTAR		JSSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
CLAVE	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.165.0542	CATÉTERES, Catéter	0	0	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90
060.165.0922	CATÉTERES, Catéter	0	0	624	1,559	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	624	1,559
060.165.0930	CATÉTERES, Catéter	0	0	53	132	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	53	132
060.165.1268	CATÉTERES, Catéter	4	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	6
060.165.1276	CATÉTERES, Catéter	8	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	19
060.165.1300	CATÉTERES, Catéter	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.165.1318	CATÉTERES, Catéter	6	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	14
060.165.1334	CATÉTERES, Para ar	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
060.166.0228	TUBOS, Endotrache	44	108	0	0	615	1,536	0	0	0	0	0	0	0	0	615	1,536
060.166.0582	CANULAS, Para asp	52	128	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52	128
060.166.0590	CANULAS, Para asp	105	261	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	105	261
060.166.1903	CATÉTERES, Catéter	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.1911	CATÉTERES, Catéter	103	252	0	0	40,784	101,959	0	0	0	0	0	0	0	0	40,784	101,959
060.166.2141	CATÉTERES, Para di	32	80	0	0	6,450	16,123	0	0	0	0	0	0	0	0	6,450	16,123
060.166.3602	CATÉTERES, Catéter	0	0	99	247	0	0	204	509	0	0	0	0	0	0	236	589
060.166.4261	CATÉTERES, Catéter	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.166.4295	CATÉTERES, Para di	48	118	0	0	331,474	828,684	0	0	0	0	0	0	0	0	331,474	828,684
060.166.4311	CATÉTERES, Para di	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	118
060.166.4337	CATÉTERES, Para di	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	123
060.166.4352	CATÉTERES, Para di	50	123	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	123
060.166.4378	CATÉTERES, Para di	50	121	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	121
060.166.4386	CATÉTERES, Para di	62	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	155
060.166.4402	CATÉTERES, Para di	152	380	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
060.166.4428	CATÉTERES, Para di	62	155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	155
060.166.4444	CATÉTERES, Para di	48	118	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48	118
060.166.4469	CATÉTERES, Para di	32	80	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	80
060.166.4493	CATÉTERES, Catéter	56	140	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	140
060.166.4501	CATÉTERES, Catéter	191	474	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	191	474
060.166.4535	CATÉTERES, Catéter	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.166.4543	CATÉTERES, Catéter	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.166.4584	CATÉTERES, Catéter	278	693	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	693
060.166.4592	CATÉTERES, Catéter	202	505	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	202	505
060.166.4634	CATÉTERES, Catéter	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
060.167.0458	CANULAS, Orofarín	81	200	0	0	245	612	399	996	0	0	0	0	0	0	725	1,808
060.167.0466	CANULAS, Orofarín	0	0	0	0	742	1,854	0	0	0	0	0	0	0	0	742	1,854
060.167.0482	CANULAS, Orofarín	0	0	0	0	4,240	10,598	0	0	0	0	0	0	0	0	4,240	10,598
060.167.0680	CANULAS, Orofarín	14	35	0	0	427	1,066	0	0	0	0	0	0	0	0	441	1,101
060.167.0763	CANULAS, Para tra	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
060.167.0805	CANULAS, Para tra	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMIA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.167.0821	CÁNULAS. Para trac	0	0	5,668	14,169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,668	14,169
060.167.3312	CÁNULAS. Orofarín	623	1,550	0	0	432	1,080	0	0	0	0	0	0	0	0	1,055	2,630
060.167.3320	CÁNULAS. Orofarín	774	1,928	0	0	1,499	3,746	2,036	5,088	0	0	0	0	0	0	4,309	10,702
060.167.3346	CÁNULAS. Orofarín	1,649	4,119	0	0	4,287	10,716	2,995	7,486	0	0	0	0	0	0	8,931	22,321
060.167.3403	CATÉTERES. Para en	302	751	2,848	7,120	0	0	239	597	0	0	0	0	0	0	3,389	8,468
060.167.7974	CATÉTERES. Para en	47	114	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	114
060.167.8089	SONDAS. Para alime	28,501	71,249	0	0	8,305	20,511	0	0	0	0	0	0	0	0	36,706	91,760
060.167.8121	SONDAS. Para dren	6,630	16,569	0	0	1,688	4,218	0	0	0	0	0	0	178	445	8,496	21,232
060.167.8139	SONDAS. Para dren	6,321	15,794	2,617	6,541	18,667	46,667	13,542	33,853	0	0	0	0	164	410	41,311	103,265
060.167.8147	SONDAS. Para dren	4,679	11,697	0	0	1,227	3,067	13,976	34,936	0	0	0	0	188	470	20,070	50,170
060.167.8204	TUBOS. Endotraque	0	0	0	0	0	0	162	403	0	0	0	0	0	0	162	403
060.167.8766	SONDAS. De nutriti	0	0	495	1,237	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	495	1,237
060.167.8774	SONDAS. De nutriti	18	45	484	1,208	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	502	1,253
060.168.0945	CÁNULAS. Para trac	98	239	0	0	863	2,156	123	306	0	0	0	0	0	0	1,084	2,701
060.168.8146	CÁNULAS. Para trac	32	80	0	0	3,048	7,620	124	308	0	0	0	0	0	0	3,204	8,008
060.168.9243	SONDAS. Para alime	25,644	64,108	0	0	2,409	6,022	0	0	0	0	0	0	0	0	28,053	70,130
060.168.9672	SONDAS. Para dren	0	0	0	0	0	0	310	774	0	0	0	0	0	0	310	774
060.172.0014	CATÉTERES. Catéter	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	21
060.172.0022	CATÉTERES. Catéter	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	6
060.172.0089	TUBOS. Tubos endic	114	282	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	282
060.172.0097	TUBOS. Tubos endic	102	252	0	0	0	0	47	116	0	0	0	0	0	0	102	252
060.182.0160	CEMENTOS. Ionóm	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	67	166
060.182.0178	CEMENTOS. Ionóm	32	76	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	76
060.182.1150	PROTECTOR PULPA	4	10	0	0	10	24	0	0	0	0	0	0	0	0	14	34
060.182.1275	CEMENTOS. Dental	6	15	0	0	11,766	29,414	0	0	0	0	0	0	0	0	11,772	29,429
060.182.1366	CEMENTOS. Dental	14	31	0	0	0	0	156	389	0	0	0	0	0	0	170	420
060.233.0235	CONECTORES. De ti	76	188	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	188
060.233.0318	EQUIPOS. Domo de	387	966	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	387	966
060.233.0383	CONECTORES. En "	0	0	106	265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	106	265
060.274.0375	CUERDAS. Guía par	220	549	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	220	549
060.274.0698	CUERDAS. Cuerda g	60	150	128	319	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	188	469
060.274.0771	CUERDAS. Microgui	12	30	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	24	60
060.274.0789	CUERDAS. Microgui	12	30	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	90
060.308.0193	DISPOSITIVOS. Disp	21	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	52
060.314.0070	DRENAJES DE SILIC	0	0	1,328	3,318	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,328	3,318
060.314.0078	DRENAJES DE SILIC	0	0	2,134	5,333	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,134	5,333
060.337.0180	ENGRAPADORA. Lir	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100
060.345.0123	EQUIPO. Para aplic	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
060.345.0214	EQUIPOS. Para nebr	0	0	475	1,187	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	475	1,187

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

373		CCINSRAE		IMES		IMES BIENESTAR		ISSTE		PENEX		SPPS-NEGSR		SPPS-CONASANA		TOTAL	
CLAVE	DESCRIPCIÓN	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.345.0230	EQUIPOS. Para nefr	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15
060.345.1246	EQUIPOS. Para pró	0	0	613	1,532	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	613	1,532
060.345.1311	EQUIPOS. De gistro	1	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2
060.345.1329	EQUIPOS. Para alir	2,366	5,910	704,790	1,761,974	67,668	169,170	49,611	124,026	0	0	0	0	6	15	824,441	2,061,005
060.345.1352	EQUIPOS. Para alir	5,222	13,051	0	0	46,324	115,609	123,186	307,965	0	0	0	0	0	0	174,732	436,825
060.345.1915	EQUIPOS. Para citol	76	189	176	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	252	629
060.345.2012	EQUIPOS. De línea	100	250	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	100	250
060.345.2053	ADAPTADORES. Par	0	0	2,911	7,277	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,911	7,277
060.345.2152	EQUIPOS. Básico p	56	138	0	0	1,213	3,032	0	0	0	0	0	0	0	0	1,269	3,170
060.345.3200	EQUIPOS. Equipo li	39	96	138	345	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	177	441
060.345.3218	EQUIPOS. Equipo li	39	96	138	343	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	177	439
060.345.3226	EQUIPOS. Equipo li	39	96	3	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	103
060.345.3267	ESPIRITOMOS.	0	0	38	95	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	38	95
060.345.3275	ESPIRITOMOS.	0	0	79	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79	197
060.345.3283	ESPIRITOMOS.	0	0	47	116	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	116
060.345.3309	EQUIPOS. Equipo p	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480
060.345.3390	BOMBA IMPLANTAR	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5
060.345.3424	EQUIPOS. Equipo p	1,919	4,795	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	1,991	4,975
060.345.3713	EQUIPOS. Equipo te	8	18	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	34
060.345.3770	EQUIPOS. Para gas	72	180	397	992	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	469	1,172
060.345.3798	EQUIPO PARA ANE	9	21	0	0	0	0	522	1,303	0	0	0	0	0	0	531	1,324
060.345.4190	EQUIPOS. Equipo p	0	0	88	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220
060.345.4208	EQUIPOS. Equipo p	0	0	27	66	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27	66
060.346.0015	ESPIRITOMOS.	462	1,155	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	462	1,155
060.346.0023	ESPIRITOMOS.	42	105	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	105
060.354.0014	ESPÁTULA. De Ayre	0	0	28,958	72,394	50	124	0	0	0	0	0	0	0	0	29,008	72,518
060.360.0032	ESPEJOS. Vajinal de	18,715	46,786	5,299,649	13,249,172	115,274	288,184	0	0	0	0	0	0	0	0	5,433,636	13,581,092
060.365.1290	ESPIRALES. Espirale	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15
060.365.1308	ESPIRALES. Espirale	2	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	3
060.365.1555	ESPIRALES. Espirale	6	15	36	90	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	105
060.365.1639	ESPIRALES. Espirale	6	15	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
060.365.1647	ESPIRALES. Espirale	6	15	24	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
060.371.2480	ESPOJAS. Neuroque	0	0	2,878	7,193	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,878	7,193
060.400.0299	EXPANSOR TISULAP	0	0	752	1,879	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	752	1,879
060.409.0035	TRANSDUCTOR. De	504	1,260	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	504	1,260
060.421.0789	FILTRO. Para leucor	0	0	2,914	7,284	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,914	7,284
060.435.0017	GEL. Gel oral para e	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168
060.435.0025	GEL. TÓPICO PARA T	0	0	0	0	0	0	558	1,393	0	0	0	0	0	0	558	1,393
060.435.0049	GEL. Ácido fosforico	0	0	8,265	20,661	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,265	20,661

Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.441.0019	GÓLGIES. Gafas, De	0	0	18,000	44,999	357	892	6,602	16,503	0	0	0	0	0	0	24,959	62,394
060.446.1079	GRAPAS. Para aneu	3	6	12	29	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	35
060.446.1087	GRAPAS. Para aneu	0	0	40	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	98
060.446.1236	GRAPAS. Para aneu	3	6	44	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	115
060.446.1368	GRAPAS. Para aneu	0	0	136	340	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	136	340
060.446.1418	GRAPAS. Para aneu	0	0	50	124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	50	124
060.446.2069	GRAPAS. Para aneu	0	0	43	106	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	43	106
060.446.2200	GRAPAS. Para aneu	0	0	28	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	70
060.461.0279	GUATAS. Sintética d	128	320	1,416	3,540	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,544	3,860
060.463.0699	GUÍAS. Metálica rig	0	0	84	210	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84	210
060.463.0889	GUÍAS. Para catéter	0	0	103	256	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	103	256
060.463.1820	GUÍAS. Cable guía, f	0	0	127	317	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	127	317
060.463.1838	GUÍAS. Cable guía, f	0	0	170	425	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	170	425
060.463.1895	GUÍAS. Guías metá	0	0	88	220	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	220
060.463.1911	GUÍAS. Guías metá	384	960	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384	960
060.463.2240	GUÍAS. Microguía, c	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.470.0112	HEMOSTÁTICOS. Es	2,720	6,797	0	0	3,173	7,932	10,538	26,344	0	0	0	0	0	0	16,431	41,073
060.470.0120	HEMOSTÁTICOS. Es	140	350	0	0	3,999	9,746	0	0	0	0	0	0	0	0	4,039	10,096
060.470.0138	HEMOSTÁTICOS. G	305	758	2,690	6,725	0	0	429	1,070	0	0	0	0	0	0	3,424	8,553
060.470.0146	HEMOSTÁTICOS. S	433	1,075	6,794	16,984	6,264	15,660	2,219	5,544	0	0	0	0	0	0	15,710	39,263
060.470.0179	HEMOSTÁTICOS. M	60	150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	60	150
060.470.0187	HEMOSTÁTICOS. M	96	240	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	96	240
060.470.0195	HEMOSTÁTICOS. M	148	370	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	148	370
060.506.1944	INJERTOS. Para pró	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
060.506.1951	INJERTOS. Para pró	0	0	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.506.2009	INJERTOS. Rectos, f	0	0	72	179	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	179
060.506.3809	HEMOSTÁTICO ABS	61	152	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61	152
060.506.3825	MATRIZ HEMOSTÁ	42	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	103
060.506.4500	PROTECTOR RESPIR	0	0	0	0	24,344	60,858	0	0	0	0	0	0	0	0	24,344	60,858
060.527.0289	ACCESORIOS PARA	0	0	5,129	12,821	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,129	12,821
060.532.0019	EQUIPOS. Para irrig	0	0	0	0	5,830	14,573	0	0	0	0	0	0	0	0	5,830	14,573
060.550.0024	JERINGAS. De plásti	4	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	10
060.550.0404	JERINGAS. De plásti	0	0	0	0	21,058	52,644	0	0	0	0	0	0	0	0	21,058	52,644
060.550.0677	JERINGAS. De plásti	7,245	18,111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7,245	18,111
060.550.0685	JERINGAS. Para extr	981	2,451	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	981	2,451
060.550.0909	JERINGAS. De vidrio	253	630	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	253	630
060.550.1681	JERINGAS. Para insi	120	300	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	120	300
060.550.2194	Jeringa precargada	0	0	0	0	360	900	0	0	0	0	0	0	0	0	360	900
060.550.2640	JERINGAS. De plásti	2	3	0	0	0	0	1,800	4,500	0	0	0	0	0	0	1,802	4,503

Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CONEGR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.550.2657	JERINGAS, De plástico	9	22	0	0	0	0	3,600	9,000	0	0	0	0	0	0	3,600	9,000
060.550.2715	JERINGAS, Jeringa d	40	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	99
060.551.0023	INYECTOR, Para var	0	0	146	364	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	146	364
060.570.0012	LIGAS, Hlástica (OS)	0	0	0	0	20	48	0	0	0	0	0	0	0	0	20	48
060.604.0087	MARCAPASO CARDI	12	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12	30
060.604.0434	MARCAPASO CARDI	64	158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	64	158
060.604.0459	MARCAPASO CARDI	40	100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	100
060.607.0076	ACCESORIOS PARA	0	0	14,129	35,321	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14,129	35,321
060.623.0886	ESPACIADORES DE	150	375	0	0	180	449	0	0	0	0	0	0	0	0	180	449
060.624.0158	LUBRICANTE OCUL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
060.626.0230	MEDIAS ANTIEMBE	0	0	9,014	22,535	0	0	23,413	58,532	0	0	0	0	0	0	23,413	58,532
060.681.0034	PAÑALES, De forma	58,471	146,176	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58,471	146,176
060.697.0382	GEL, Gel a base de l	944	2,357	0	0	48,821	122,052	93,900	234,748	0	0	0	0	0	0	201,192	502,976
060.711.0038	TESTIGOS, Control	9	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	19
060.747.2354	PRÓTESIS, Para con	192	480	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	192	480
060.747.2362	PRÓTESIS, Para con	32	80	204	508	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	236	568
060.747.2404	PRÓTESIS, Para con	0	0	72	180	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	72	180
060.748.3799	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	66	164	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	66	164
060.748.3823	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	76	190	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76	190
060.748.3831	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	62	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	62	153
060.748.3849	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	54	134	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	54	134
060.748.3906	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	63	156	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	63	156
060.748.3989	PRÓTESIS, Prótesis	0	0	91	226	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	91	226
060.748.8978	PRÓTESIS MAMARIA	0	0	15,001	37,502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,001	37,502
060.783.0055	RESERVORIOS, Para	22	55	68	169	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	90	224
060.819.0021	SOLVENTES, Aceton	131	325	6,059	15,147	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,001	37,502
060.820.0366	SISTEMAS, Sistema	40	100	0	0	6,188	15,476	0	0	0	0	0	0	0	0	6,190	15,472
060.820.0374	SISTEMAS, Sistema	20	50	0	0	5,194	12,983	0	0	0	0	0	0	0	0	6,228	15,570
060.820.0382	SISTEMAS, Sistema	20	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,214	13,033
060.830.7070	SONDAS, Para dren	280	695	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20	50
060.830.7096	SONDAS, Para yeyu	0	0	600	1,499	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	280	695
060.830.7104	SONDAS, Para yeyu	0	0	465	1,162	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	600	1,499
060.830.7112	SONDAS, Para yeyu	0	0	823	2,056	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	465	1,162
060.830.7187	SONDAS, Sonda pa	0	0	673	1,681	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	823	2,056
060.833.0098	SOLUCIONES, Hialu	0	0	0	0	0	0	5,319	13,296	0	0	0	0	0	0	673	1,681
060.841.0197	SUTURAS, Sintéticas	122	303	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,319	13,296
060.841.0221	SUTURAS, Sintéticas	6,914	17,279	0	0	12,284	30,708	972	2,430	0	0	0	0	0	0	122	303
060.841.0312	SUTURAS, Sintéticas	147	366	0	0	783	1,956	0	0	0	0	0	0	0	0	20,170	50,417
060.841.0353	SUTURAS, Sintéticas	9	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	930	2,322
																9	21

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CNEGSR		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
060.841.0801	SUTURAS. Seda neg	4	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	8
060.841.0619	SUTURAS. Seda neg	77	189	0	0	328	819	426	1,064	0	0	0	0	0	0	831	2,072
060.841.0700	SUTURAS. Seda neg	3	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5
060.841.0734	SUTURAS. Seda neg	158	392	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	158	392
060.841.0833	SUTURAS. Sintéticas	166	411	0	0	0	0	157	392	0	0	0	0	0	0	323	803
060.841.0858	SUTURAS. Sintéticas	958	2,391	0	0	4,592	11,480	24	59	0	0	0	0	0	0	5,574	13,930
060.841.1211	SUTURAS. Sintéticas	4	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	9
060.841.1336	SUTURAS. Sintéticas	40	98	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	40	98
060.841.1435	SUTURAS. Sintéticas	5	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	9
060.841.1914	SUTURAS. Seda neg	41	99	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	41	99
060.841.2623	SUTURAS. Catgut cr	47	114	0	0	144	358	0	0	0	0	0	0	0	0	191	472
060.841.4462	SUTURAS. Catgut cr	26	63	0	0	0	0	412	1,029	0	0	0	0	0	0	438	1,092
060.842.0295	SUTURAS. De mono	38	95	0	0	0	0	520	1,300	0	0	0	0	0	0	558	1,395
060.842.0329	SUTURAS. De mono	78	195	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	78	195
060.842.0337	SUTURAS. De mono	81	201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	81	201
060.842.0352	SUTURAS. De mono	7	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	16
060.842.0394	SUTURAS. De mono	150	375	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	150	375
060.842.0436	SUTURAS. De mono	120	300	0	0	0	0	63	155	0	0	0	0	0	0	183	455
060.842.0469	SUTURAS. Sintéticas	124	308	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	124	308
060.859.0592	TAPON DESINFECTA	1,055	2,633	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,055	2,633
060.879.0200	TERMOMETROS. Te	1,242	3,102	0	0	618	1,545	0	0	0	0	0	0	0	0	1,860	4,647
060.909.0956	TUBOS. Tubo flexib	371	927	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	371	927
060.932.6665	VÁLVULA. Para deri	0	0	389	972	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8	20
060.932.6707	VÁLVULA. Para deri	0	0	8	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	860	2,148
060.953.0761	VENDAS. De malla e	0	0	860	2,148	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,057	67,641
060.960.0024	RESTAURADOR EN I	0	0	27,057	67,641	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	37
070.590.0017	MEDIOS DE CONTRA	16	37	0	0	0	0	1,058	2,643	0	0	0	0	0	0	1,058	2,643
070.590.0058	MEDIOS DE CONTRA	0	0	0	0	0	0	1,136	2,840	0	0	0	0	0	0	1,136	2,840
070.590.0066	MEDIO DE CONTRA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21,927	54,817
070.591.0032	MEDIOS DE CONTRA	0	0	21,927	54,817	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	75
070.707.0058	PELÍCULAS. Película	30	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	65
080.070.0080	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	26	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	40
080.070.0122	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	16	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25
080.070.0379	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	27
080.070.0387	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	11	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	36	88
080.070.1112	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	36	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	175	437
080.070.1393	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	175	437	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25
080.074.1092	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25
1080.074.1118	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	10	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	25

Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPPS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
080.081.4915	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47
080.081.4931	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	6	15	0	0	0	0	0	0	0	0	6	15
080.098.0070	BOLSAS. Bolsas par	0	0	672	1,679	0	0	0	0	0	0	0	0	672	1,679
080.098.0138	BOLSAS. Para trans	0	0	5,043	12,606	0	0	0	0	0	0	0	0	5,043	12,606
080.148.0138	CAJAS. De Petri. de	1,087	2,714	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,087	2,714
080.229.0080	REACTIVOS Y JUEG	0	0	0	0	1,508	3,768	0	0	0	0	0	0	1,508	3,768
080.229.0593	REACTIVOS QUÍMIC	0	0	0	0	190	473	0	0	0	0	0	0	190	473
080.229.2714	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	8	19	0	0	0	0	0	0	0	0	8	19
080.229.2722	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.229.2730	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.229.2755	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	2	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	4
080.229.2995	REACTIVOS QUÍMIC	0	0	613	1,531	0	0	0	0	0	0	0	0	613	1,531
080.235.0959	TUBOS. Equipo alac	0	0	0	0	3,812	9,528	0	0	0	0	0	0	3,812	9,528
080.235.0967	TUBOS. Equipo alac	1,074	2,682	0	0	2,127	5,316	0	0	0	0	0	0	3,201	7,998
080.265.0515	CUBREOBJETOS. De	0	0	0	0	9,260	23,148	0	0	0	0	0	0	9,260	23,148
080.265.0523	CUBREOBJETOS. De	75	187	0	0	3,249	8,122	0	0	0	0	0	0	3,324	8,309
080.365.0332	NEBULIZADOR. Equ	80	209	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	80	209
080.421.0636	FILTROS. Para leuc	0	0	490	1,224	0	0	0	0	0	0	0	0	490	1,224
080.431.1033	FRASCOS. Cilíndric	0	0	0	0	1,311	3,276	0	0	0	0	0	0	1,311	3,276
080.574.0032	LANCETAS. Lanceta	0	0	0	0	632	1,580	0	0	0	0	0	0	632	1,580
080.610.0079	MEDIOS DE CULTIV	0	0	6,556	16,388	0	0	0	0	0	0	0	0	6,556	16,388
080.610.0194	MEDIOS DE CULTIV	0	0	8,967	22,417	0	0	0	0	0	0	0	0	8,967	22,417
080.610.1044	MEDIOS DE CULTIV	0	0	32	79	0	0	0	0	0	0	0	0	32	79
080.610.1085	MEDIOS DE CULTIV	0	0	87	217	0	0	0	0	0	0	0	0	87	217
080.610.1317	MEDIOS DE CULTIV	0	0	403	1,008	0	0	0	0	0	0	0	0	403	1,008
080.610.1671	MEDIOS DE CULTIV	0	0	68	168	0	0	0	0	0	0	0	0	68	168
080.610.1697	MEDIOS DE CULTIV	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32
080.610.1887	MEDIOS DE CULTIV	0	0	18	45	0	0	0	0	0	0	0	0	18	45
080.610.2281	MEDIO DE CULTIVO	0	0	216	539	0	0	0	0	0	0	0	0	216	539
080.610.2448	MEDIOS DE CULTIV	0	0	152	380	0	0	0	0	0	0	0	0	152	380
080.610.2604	MEDIOS DE CULTIV	0	0	570	1,424	0	0	0	0	0	0	0	0	570	1,424
080.685.0046	REACTIVOS QUÍMIC	0	0	8,238	20,595	0	0	0	0	0	0	0	0	8,238	20,595
080.725.4857	SUSTANCIA BIOLÓ	0	0	5,603	14,007	0	0	0	0	0	0	0	0	5,603	14,007
080.729.0051	PORTAOBJETO. De	0	0	0	0	13,877	34,692	0	0	0	0	0	0	13,877	34,692
080.760.0079	OXÍMETRO DE PULS	0	0	1,428	3,570	0	0	0	0	0	0	0	0	1,428	3,570
080.783.1284	REACTIVOS Y JUEG	0	0	0	0	2,265	5,664	0	0	0	0	0	0	2,265	5,664
080.783.1557	REACTIVOS Y JUEG	0	0	942	2,354	0	0	0	0	0	0	0	0	942	2,354
080.783.4239	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62
080.783.4247	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	31	77	0	0	0	0	0	0	0	0	31	77

**Apéndice 1 Demanda Agregada
Material de Curación**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	CCINSHAE		IMSS		IMSS BIENESTAR		ISSSTE		PEMEX		SPSS-CINEGR		SPSS-CONASAMA		TOTAL	
		MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX
592.319	1,480,429	8,465,700	21,164,120	6,836,448	17,096,022	3,078,944	7,697,303	1,635	4,085	728	1,820	567	1,414	18,978,341	47,445,193		
080.783.4254	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	13	32	0	0	0	0	0	0	0	0	13	32		
080.783.4262	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	25	62	0	0	0	0	0	0	0	0	25	62		
080.783.4270	SUSTANCIAS BIOLÓ	0	0	19	47	0	0	0	0	0	0	0	0	19	47		
080.784.1374	REACTIVOS Y JUEG	0	0	0	0	0	0	0	0	1,218	3,044	0	0	1,218	3,044		
080.784.8007	PRUEBAS RÁPIDAS,	600	1,500	0	0	0	0	46,000	115,000	0	0	0	0	46,000	116,500		
080.829.0084	REACTIVOS QUÍMIC	13	31	0	0	236	588	0	0	0	0	0	0	249	619		
080.829.0654	REACTIVOS QUÍMIC	0	0	1,566	3,913	0	0	0	0	0	0	0	0	1,566	3,913		
080.829.0787	REACTIVO QUÍMIC	0	0	2,068	5,169	0	0	0	0	0	0	0	0	2,068	5,169		
080.829.0951	REACTIVOS QUÍMIC	0	0	1,704	4,259	0	0	0	0	0	0	0	0	1,704	4,259		
080.830.2400	REACTIVOS QUÍMIC	538	1,344	0	0	524	1,308	0	0	0	0	0	0	1,062	2,652		
080.832.4230	REACTIVOS QUÍMIC	26	64	326	815	0	0	0	0	0	0	0	0	352	879		
080.889.2533	TIRAS REACTIVAS, T	358,413	896,032	0	0	24,898	62,244	2,560,000	6,400,000	0	0	0	0	2,943,311	7,358,276		
080.909.6506	TUBOS, Tubo sisten	0	0	205,072	512,679	0	0	0	0	0	0	0	0	205,072	512,679		
080.909.6514	TUBOS, Tubo sisten	1,122	2,805	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,122	2,805		
080.909.6654	TUBOS, Tubo de en	0	0	2,208	5,520	0	0	0	0	0	0	0	0	2,208	5,520		
130.258.0616	COLLARINES TIPO:	0	0	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	48	120		
130.258.0624	COLLARINES TIPO:	0	0	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	48	120		
130.258.0632	COLLARINES TIPO:	0	0	0	0	48	120	0	0	0	0	0	0	48	120		
531.048.0297	EQUIPO PORTÁTIL	0	0	0	0	2,555,407	6,388,517	0	0	0	0	0	0	2,555,407	6,388,517		
531.095.0016	IMPLANTE COCLEA	0	0	153	382	240	600	0	0	0	0	0	0	393	982		
531.784.0204	REANIMADOR DE A	1,900	4,748	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,900	4,748		
533.342.1518	EQUIPO PORTÁTIL	0	0	0	0	1,741,845	4,354,611	0	0	0	0	0	0	1,741,845	4,354,611		



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[illegible]



Apéndice 1.1 Demanda Agregada CCINSHAE
Material de Curación

[illegible]



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
CCINSHAE	DFSSA004043
CCINSHAE	DFSSA004060
CCINSHAE	DFSSA003973
CCINSHAE	DFSSA004096
CCINSHAE	DFSSA003956
CCINSHAE	DFSSA004644
CCINSHAE	DFSSA003990
CCINSHAE	DFSSA004002
CCINSHAE	DFSSA004031
CCINSHAE	DFSSA003985
CCINSHAE	DFSSA003961
CCINSHAE	DFSSA003944
CCINSHAE	DFSSA004014
CCINSHAE	DFSSA004084
IMSS	ASIMS000185
IMSS	CCIMS000156
IMSS	MCIMS000454
IMSS	MCIMS001195
IMSS	MNIMS000622
IMSS	MSIMS000351
IMSS	NLIMS000303
IMSS	NLIMS000315
IMSS	NLIMS000320
IMSS	NLIMS000344
IMSS	NLIMS000764
IMSS	NTIMS000330
IMSS	OCIMS000421
IMSS	PLIMS000200
IMSS	PLIMS000212
IMSS	PLIMS000632

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	QRIMS000171
IMSS	QTIMS000290
IMSS	SLIMS000650
IMSS	SPIMS000410
IMSS	SRIMS000150
IMSS	SRIMS000932
IMSS	TCIMS000401
IMSS	TLIMS000211
IMSS	TSIMS000544
IMSS	VZIMS001112
IMSS	VZIMS001556
IMSS	VZIMS001561
IMSS	YNIMS000071
IMSS	ZSIMS000440
IMSS	BCIMS000460
IMSS	BSIMS000265
IMSS	CHIMS000643
IMSS	CLIMS000490
IMSS	CLIMS000584
IMSS	CMIMS000191
IMSS	CSIMS000345
IMSS	DFIMS000020
IMSS	DFIMS000061
IMSS	DFIMS000213
IMSS	DFIMS000452
IMSS	DFIMS000575
IMSS	DFIMS000580
IMSS	DFIMS000604
IMSS	DFIMS000616
IMSS	DFIMS001041



INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS	DFIMS001053
IMSS	DGIMS000375
IMSS	GRIMS000264
IMSS	GTIMS000226
IMSS	GTIMS000231
IMSS	GTIMS000576
IMSS	JCIMS000301
IMSS	JCIMS000313
IMSS	JCIMS000325
IMSS	JCIMS001450
IMSS BIENESTAR	CHSSA001801
IMSS BIENESTAR	CLSSA001136
IMSS BIENESTAR	DGSSA000186
IMSS BIENESTAR	JCSSA002224
IMSS BIENESTAR	DFSSA003961
IMSS BIENESTAR	CLSSA002192
IMSS BIENESTAR	DFSSA003973
IMSS BIENESTAR	JCSSA002195
IMSS BIENESTAR	DFIMB000001
IMSS BIENESTAR	CSIMB003506
IMSS BIENESTAR	CSIMB003926
IMSS BIENESTAR	MCIMB009676
IMSS BIENESTAR	OCIMB001313
IMSS BIENESTAR	QRIMB001606
IMSS BIENESTAR	QRIMB001611
IMSS BIENESTAR	QRIMB001623
IMSS BIENESTAR	SPIMB002970
IMSS BIENESTAR	YNIMB000024
IMSS BIENESTAR	CSIMB003511
IMSS BIENESTAR	GTIMB000015
IMSS BIENESTAR	MCIMB012295
IMSS BIENESTAR	TSIMB002865

INSTITUCIÓN	CLUES DESTINO
IMSS BIENESTAR	OCIMB006826
IMSS BIENESTAR	YNIMB000012
IMSS BIENESTAR	OCIMB000881
IMSS BIENESTAR	SLIMB002971
IMSS BIENESTAR	SPIMB000240
IMSS BIENESTAR	SPIMB000585
IMSS BIENESTAR	SPIMB002125
IMSS BIENESTAR	SPIMB002574
IMSS BIENESTAR	SPIMB002965
IMSS BIENESTAR	SRIMB000453
IMSS BIENESTAR	TCIMB000774
IMSS BIENESTAR	TLIMB002095
IMSS BIENESTAR	ZSIMB000113
IMSS BIENESTAR	ZSIMB002481
IMSS BIENESTAR	BCIMB000355
IMSS BIENESTAR	CMIMB000103
IMSS BIENESTAR	CSIMB000460
IMSS BIENESTAR	CSIMB003680
IMSS BIENESTAR	DFIMB002102
IMSS BIENESTAR	NTIMB001246
IMSS BIENESTAR	PLIMB001536
IMSS BIENESTAR	PLIMB007112
IMSS BIENESTAR	QRIMB000351
IMSS BIENESTAR	QRIMB001956
IMSS BIENESTAR	QRIMB001973
IMSS BIENESTAR	SLIMB002230
IMSS BIENESTAR	TSIMB001091
IMSS BIENESTAR	TSIMB001931
IMSS BIENESTAR	TSIMB002520
IMSS BIENESTAR	VZIMB005533
ISSSTE	DFIST000691
PEMEX	MCSSA018996
SPPS-CONASAMA	DFSSA004130
SPPS-CONASAMA	DFSSA004154



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración

Oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0214
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2025

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso
Coordinador Técnico de Análisis y
Seguimiento de Procesos
Presente

Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en los ejercicios fiscales 2025-2026, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

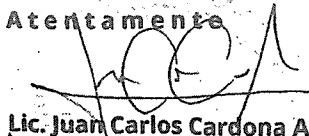
Al respecto, en relación de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso al de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que deriven de las contrataciones del Régimen Ordinario y del Programa de IMSS Bienestar para el ejercicio fiscal 2025-2026, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para que se lleve a cabo los procesos para la terminación anticipada, y la rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos de que éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación del Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requerientes a través de los Titulares del Órgano de Operaciones Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad de Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES, o que lleguen a realizar.

Lo anterior, derivado del oficio número 09 52 17 61 1B00/2025/0213 mediante el cual se notificó que ha sido designado **a partir del próximo 17 de diciembre del año en curso** para atender los asuntos competencia de la Coordinación de Control del Abasto, adscrita a esta Unidad de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

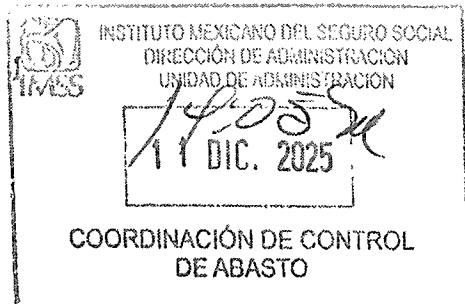
Atentamente


Lic. Juan Carlos Cardona Aldave
Titular de la Unidad de Administración



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Piso 8, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía, Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 10837, 10879 www.imss.gob.mx



ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

ADMINISTRADORES DE CONTRATO 2025-2026

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
OOAD AGUASCALIENTES	MARIA PATRICIA SILES ARAUJO			TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	449 971 0795	patricia.siles@imss.gob.mx	AVENIDA CAROLINA VILLANUEVA #314, CUIDAD INDUSTRIAL, CP 20290, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	CARLOS FERNANDO RIVERA ALVARADO			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	686-5555069	carlos.rivera@imss.gob.mx	BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3069, FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI, CP 21600, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	MARIA FERNANDA RODRIGUEZ ORTEGA			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	612 122 72 91 EXT. 31500	fernanda.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA #2415, LA RINCONADA CP 23040, LA PAZ, BCS.
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO J. VIRGILIO ROMERO			COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 81 6 57 54	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20, COL. CENTRO CP 24000, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE
OOAD CHIAPAS	GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	96 2123 3083	guillermo.avendaño@imss.gob.mx	CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 30700, TAPACHULA, CHIAPAS
OOAD CHIHUAHUA	ALFREDO RAMOS PEÑA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-3366	alfredo.ramos@imss.gob.mx	SANTA ROSA NÚMERO 21, COL. NOMBRE DE DIOS CP 31220, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.
OOAD COAHUILA	C. MARTIN CASTRO FERNANDEZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(844)4391094	martin.castro@imss.gob.mx	CARR. SALTILLO-ZACATECAS KM 22, PUENTE LA ENCANTADA, RURAL, AD GENERAL CEPEDA, CP 259520, SALTILLO, COAHUILA.
OOAD COLIMA	LUIS GODINEZ CRUZ			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	luis.godinez@imss.gob.mx	ZARAGOZA #199, ALTA VILLA, CP 28987, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 53 69 29 72	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DF SUR	LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53331100	hector.cruz@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO #675, MAGDALENA DE LAS SALINAS CP 7760, GUSTAVO A. MADERO, CUIDAD DE MÉXICO
OOAD DURANGO	HUGO CARCIA ORTIZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	618-129-8020	hugo.carcia@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-DURANGO KM 5 S/N COL. 15 DE OCTUBRE, C.P. 34285, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
OOAD GUANAJUATO	NOHEMI PATRICIA RANGEL DIAZ			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	477 773 2974	nohemi.rangel@imss.gob.mx	AV. SUECIA ESQ. AV. ESPAÑA S/N, COL. LOS PARAISOS CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	744 4 45 51 40	sergio.diaz@imss.gob.mx	AV. PASEO DE LA CAÑADA S/N COL. ALTA PROGRESO, ACAPULCO, GRO. C.P. 39610
OOAD HIDALGO	EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ			ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7717189834 EXT. 13301	emmanuel.hernandez@imss.gob.mx	ARBOLEDAS LOTE 54 Y 55 No. 115, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, PACHUCA, HIDALGO, C.P. 42080
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	333 28 31240 EXT. 3000	oralia.grajeda@imss.gob.mx	PERIFÉRICO SUR #8000, STA. MARÍA TEQUEPEXCAN, CP 45608, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
OOAD MÉXICO ORIENTE	MIGUEL ANGEL VELASCO CASARRUBIAS			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	55 5719 3235 9137	miguel.velasco@imss.gob.mx	PONIENTE 146, #825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, CP 2300, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA VANESSA ORTEGA PINEDA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722 2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC BARRIO DEL ESPÍRITU SANTO, COL. LA MICHOACANA, CP 52140, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO GARCÍA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(443) 314-86-52	sergio.abrego@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO NO. 200 ESQ. SANSÓN FLORES, COL. INFONAVIT CAMELINAS, CP 58290, MORELIA, MICHOACÁN
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	7771345435	jorge.luis.luna@imss.gob.mx	AV. PLAN DE AYALA, ESQ. AVE. CENTRAL, #1250, RICARDO FLORES MAGÓN, CP 62450, CUERNAVACA, MORELOS.
OOAD NAYARIT	RICARDO GEOVANI BRENES DIAZ			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3112162265	ricardo.brenes@imss.gob.mx	RETORNO #72, OBRERA CP 63120, TEPIC, NAYARIT.
NUEVO LEÓN	ING. ITZEL ARRIOLA GUTIERREZ			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE	81 83 51 56 45	itzel.arriola@imss.gob.mx	AVE. MANUEL L. BARRAGÁN # 4850 NTE. CP 64290, MONTERREY, NUEVO LEÓN.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, TELÉFONO PARTICULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
				ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO			
OOAD OAXACA	L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON			ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	951 51 7 15 15	sandra.barzalobr@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJOSA DE MURAT # 327, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN CP 71230, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA.
OOAD PUEBLA	ISIDRO LUNA ARENAS			Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	222-288-5427	isidro.luna@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO ORIENTE #107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN, CP 72030, PUEBLA, PUEBLA.
OOAD QUERÉTARO	MTRO. KEVIN CÁZARES BÁRCENAS			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2101063/64	kevin.cazares@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL #6 COL. SAN PABLO CP 76130, QUERETARO, QUERETARO.
OOAD QUINTANA ROO	FERNANDO QUINTANA SANTOS			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	983 83 24575	fernando.quintana@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL CHETUMAL - MERIDA, KM 2.5, COL. AEROPUERTO CP 77050, CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	MARISOL MIER CASTILLO			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	OFICINA: 444 812 2425 EXT. 401 PARTICULAR: [REDACTED]	marisol.mier@imss.gob.mx	AV. DE LOS COVENTOS NO. 111, FRACC. HOGARES FFCC 2DA SECC., SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P, CP. 78436
OOAD SINALOA	MARIO ALBERTO RIVAS GARCIA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(667) 7920475 (667) 7920476 (667) 7920477 EXT 39517	mario.rivas@imss.gob.mx	BOULEVARD EMILIANO ZAPATA 3755 PONIENTE, COL. INDUSTRIAL EL PALMITO, C.P. 80160, CULIACAN, SINALOA
OOAD SONORA	VICTOR VIVERO CARMONA			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 139 4423	victor.vivero@imss.gob.mx	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE. COL. CENTRO, CD OBREGON SONORA, C.P. 85000
OOAD TABASCO	JOSE FRANCISCO ROMAN PIMIENTA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9933156389 EXT. 103	jose.roman@imss.gob.mx	AV. PASEO USUMACINTA #95 COL. PRIMERO DE MAYO, CP 86090, VILLAHERMOSA, TABASCO.
OOAD TAMAULIPAS	LIC. DAVID ADONAI CANO CORDOVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	8343160876	david.cano@imss.gob.mx	CARRETERA MEXICO-LAREDO KILOMETRO 701 FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "CONJUNTO IMSS VICTORIA"
OOAD TLAXCALA	ING. RENE ALONSO VALADEZ CARMONA			ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	246 46 8 04 92	rene.valadez@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO PONIENTE ESQ. AV. INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL S/N. COL. SAN DIEGO, METEPEC, TLAXCALA
OOAD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES			COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2288174883 EXT 61501	ana.puig@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #15 COL. ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070, XALAPA, VERACRUZ
OOAD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES			TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	2727277076	lorenza.bonilla@imss.gob.mx	AVENIDA VERACRUZ #56, ESQUINA CALLE NORTE 22, COL. SANTA CATARINA, CP 94732, RIO BLANCO, VERACRUZ.
OOAD YUCATÁN	LAE. HARRY IRIZAR LEYVA			COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9999-225651	harry.izar@imss.gob.mx	CALLE 44, NUMERO 999, ENTRE 127 Y 127B, COL. SERARIO RENDON, C.P. 97285, MERIDA, YUCATAN
OOAD ZACATECAS	LINDA LIZETH MORA ANGELES			ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4789853365	linda.mora@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA S/N ESQUINA CON VICENTE GUERRERO, COL. CENTRO CP 98500, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS.
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	JOSE LUIS MATA MORALES			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8183-9943-00 EXT 40237	jose.mata@imss.gob.mx	AV. ABRAHAM LINCOLN S/N, COL. VALLE VERDE 1er SECTOR, C.P. 64360, MONTERREY, N.L.
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	SERGIO ROSAS GARCIA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EQUIPAMIENTO	5556276900 EXT. 21926	sergio.rosas@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC #330 COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	LUIS ENRIQUE RAMIREZ AMAYA			ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	8717290800 EXT 41602	luis.ramirez@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 OTE. COL. TORREON, JARDIN. TORREÓN COAHUILA
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(477)7184043	luz.estrella@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQ. AV PASEO DE LOS INSURGENTES, COL LOS PARAÍSO, CP 37320, LEÓN, GUANAJUATO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCÍA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT 31482	adrian.castillo@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ #1000, COL INDEPENDENCIA, CP 44340, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 5724 5900 EXT. 23014	victor.alana@imss.gob.mx	SERIS Y ZAACHILA S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMENEZ GARZA			DIRECTOR ADMINISTRATIVO EN FUNCIONES DE LA UMAE	8183714100 EXT 41410	alejandro.jimenez@imss.gob.mx	AV FIDEL VELAZQUEZ SN, COL NUEVA MORELOS, CP 64180, MONTERREY, NUEVO LEON.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222424520 AL 30 EXT. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COL. CENTRO, CP 72000

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

OOAD/UMAE	NOMBRE	RFC	CURP	CARGO	TÉLEFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCION
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH			JEFE DE ABASTECIMIENTO	6444144247 EXT 106	francisco.floresv@imss.gob.mx	PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COL BELLAVISTA, CP 85130, CD. OBREGON, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	LIC. DANIEL HERRERA CABELLO			ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	55 5627 6900	daniel.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC #330, COL DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	ING. JONATHAN ALBERTO HERRERA PEREZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	6444144247 EXT 106	jonathan.herrera@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC S/N, COL FORMANDO HOGAR, CP 91897, VERACRUZ, VERACRUZ.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	MTRO EDGAR FABIAN CUBELLS GUTIERREZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	9999225656 EXT 61623	edgar.cubells@imss.gob.mx	CALLE 39 POR 41 COL INDUSTRIAL C.P. 97150 MERIDA, YUCATAN
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	LEONCIO ALBERTO AMADOR BOLAÑOS			JEFE DEPTO. UMAE 80	55-57-24-59-00 EXT. 24311	leoncio.amador@imss.gob.mx	AV. VALLEJO ESQ ANTONIO VALERIANO S/N, COL LA RAZA, CP 2990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO
UMAE GINECO JALISCO	L.A. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3336683000 EXT. 32748	francisco.cabrera@imss.gob.mx	AV. BELISARIO DOMINGUEZ No. 1000, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 44340, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DAVID HERNANDEZ DAVILA			NS3 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81-81-50-31-32	david.hernandez@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FELIX U. GÓMEZ S/N, COL OBRERA, CP 64000, MONTERREY, NUEVO LEON
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	LIC. DAVID ADRIAN LOZANO MORENO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4777174800 EXT 31812	david.lozano@imss.gob.mx	BULEVARD PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, COL LOS PARAISOS CP 37328, GUANAJUATO, GUANAJUATO.
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 55 50 60 60 EXT. 28156	mario.viveros@imss.gob.mx	AV. RIO MAGDALENA #289, COL TIZAPAN SAN ÁNGEL, CP 01090, ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE GENERAL LA RAZA	OMAR GALLARDO PALACIOS			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	5557245900 EXT.23420 Y 23841	omar.gallardo@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO, ESQUINA JACARANDAS S/N COL LA RAZA, CP 02990, AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ			JEFE DE ABASTECIMIENTO	55-5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AV. CUAHUXTÉMOC #330 COL DOCTORES, CP 06720, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	L.T.A. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33-36-17-00-60 EXT 31773	ivan.hernandez@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ #735, COL INDEPENDENCIA, CP 42340, GUADALAJARA, JALISCO.
UMAE PEDIATRÍA SXXI	LAURA HELENA ESCOBAR BUSTAMANTE			JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	(55) 5627-6900 EXT 22341 Y 22541	heleena.bustamante@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC # 330, COL. DOCTORES, CP 6720, CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	MTRO. DAVID LEMOINE LOPEZ			DIRECTOR ADMINISTRATIVO	5553710804 EXT 28733	david.lemoine@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES # 52, COL SANTA CRUZ ACATLÁN, CP 53150, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ			JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	5557473500 EXT 85661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS, CP 07760, GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	(81) 81-50-31-90 EXT. 41646.	martin.martinez@imss.gob.mx	AV. PINO SUAREZ Y JUAN IGNACIO RAMÓN S/N, COL. CENTRO, CP 64000 MONTERREY, NUEVO LEÓN.
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA			JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	2222493099 EXT 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQ 6 PONIENTE S/N, COL. AMOR, CP 72140, PUEBLA, PUEBLA.

0123456789

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012NEF001I03526-002-00
---	---	--

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA DE CONTACTO,
OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61
1CFC/00572/2026 Y OFICIO NÚMERO UCP/230/147 BIS/2025”**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Compra emergente de 595 claves de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnósticos y textiles"

OFICIO No. DAF/IM-051-CC-042/2025

FARMACÉUTICA
MEDIKAMENTA

PROPUESTA TÉCNICA PARA MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, TEXTILES.

FECHA: Cuernavaca, Morelos a 24 de diciembre del 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
PRESENTE
Solicitud de Cotización: No. DAF/IM-051-CC-042/2025
P R E S E N T E

Ana Laura Domínguez Peña en mi carácter de representante legal de la empresa FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada.

NOMBRE DEL LICITANTE: Farmaceutica medikamenta, S.A. de C.V.
R. F. C.: FME180222CR5 R. F. C. del titular de RS: FME180222CR5
DOMICILIO: Calle Sonora s/n nave 7 Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos
TEL: 55 7956 8216
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: contratos@medikamenta.mx

NÚMERO DE PARTIDA	CLAVE (12 DÍGITOS)				NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCADO DENOMINACIÓN O DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF			UNID	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
192	010	000	6273	00	METFORMINA/ GIBENCILAMIDA	METFORMINA/ GIBENCILAMIDA. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG. GIBENCILAMIDA 2.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	TAB	15,996	39,983	SIBET-C	INDUSTRIAS QUÍMICAS FARMACÉUTICAS AMERICANAS SA DE CV	MEXICO	505M2001 SSA	N/A
342	060	167	8766		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Da nutrición enteral, de polilactano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm o de 103 cm con punta de 3 G o 5 G con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril o no estéril. Calibre: 10 Fr. Bolsa.	PZA	1	PZA	506	1,264	SONDAS NASO-YEYUNALES MVD	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	1643C2018SSA	7503018314891
414	060	439	0039		GORROS	GORROS. Gorro de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Cintas de ajuste en el extremo distal. Tamaño estándar. Desechable. Pieza.	PZ	1	PZ	1,760,823	4,452,050	Ropa desechable PRO TGT	ROPA DESECHABLE DE MÉXICO S. DE R.L. DE CV.	MEXICO	1726C2024SSA	N/A
415	060	439	0070		GORROS	GORROS. Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara, de tela no tejida de polipropileno, desechable. Impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Tamaño: Mediano. Desechable. Pieza.	PZ	1	PZ	65,626	164,064	Ropa desechable PRO TGT	ROPA DESECHABLE DE MÉXICO S. DE R.L. DE CV.	MEXICO	1726C2024SSA	N/A
486	060	830	7070		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Para drenaje torácico, de elastómero de silicona, radiopaca. Longitud: 45 a 51 cm. Calibre: 36 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	280	695	EQUIPOS PARA DRENAJE POSTOQUIRURGICO PLEURAL Y ACCESORIOS MVD	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	2381C2018SSA	7503018317557

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Calle Sonora S/N Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C. P. 62370 Cuernavaca, Morelos
777 484 24 42

FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA

"Compra emergente de 595 claves de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnósticos y textiles"

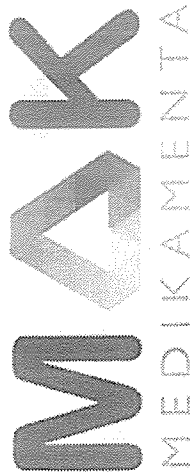
OFICIO No. DAF/IM-051-CC-042/2025

NÚMERO DE PARTICIPACIÓN	CLAVE (12 DÍGITOS)			NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	CÓDIGO DE BARRAS (CUANDO APLIQUE)
	GPO	GEN	ESP	DIF		UNI	CANT	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA					
19	010	000	0901	00	RESINA DE PODOFILINA	PODOFILINA. SOLUCIÓN DERMICA. Cada mL contiene: Resina de podofilina 250 mg. Envase con 5 mL.	ENV	1	ENV	82	204	FARMADEXTRUM SA DE CV	MEXICO	242M2018SSA	7237079290848
47	010	000	2152	00	ACIDO FOLINICO	ACIDO FOLINICO. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada ampollita contiene: Folinato cálcico equivalente a 15 mg de ácido folínico. Envase con 5 ampollitas con 5 mL.	ENV	5	AMP	4,401	11,000	FARMADEXTRUM SA DE CV	MEXICO	255M2018SSA	72677983314224
487	060	830	7096		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	600	1,499	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	1643C2018SSA	7503018317144
4488	060	830	7104		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 14 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	465	1,162	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	1643C2018SSA	7503018317151
489	060	830	7112		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	823	2,056	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	1643C2018SSA	7503018317168
525	070	591	0032		GEL ULTRASONI DO TUBO 250ML	MEDIOS DE CONTRASTE. GRUPO 10. Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base de propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 mL.	PZA	1	PZA	21,927	54,817	GEL ULTRASONI DO TUBO 250ML	MEXICO	DOF	N/A
464	080	421	0656		MASCARILLA QUIRURGICA PRO TGT	CUBREBOCAS QUIRURGICO. Cubreboca quirúrgico elaborado con dos capas externas de tela no tejida, un filtro intermedio de polipropileno; plano o plegado; con ajuste nasal moldeable. Resistente a fluidos, anestésico, hiperalérgico. Con bandas o ajuste elástico entorchado a la cabeza o retroauricular. Desechable. Pieza.	PZA	1	PZA	11,770.986	29,427.461	ROPA DESECHABLE DE MEXICO S DE RL DE CV	MEXICO	0697C2024SSA	07455853478025
490	060	830	7187		SONDAS NASO-YEYUNALES	SONDAS. Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: 114 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	673	1,681	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	MEXICO	1643C2018SSA	7503018314914

ATENTAMENTE

Ana Laura Domínguez Peña
Representante legal
Farmacéutica Medikamenta, S.A. de C.V.
FME180222CR5

Calle Sonora S/N Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C. P. 62370 Cuernavaca, Morelos
777 484 24 42



FORMATO
PROPUESTA ECONOMICA
MEDICAMENTO

Cuernavaca, Morelos a 12 de enero del 2026

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)
P R E S E N T E

Ana Laura Domínguez Peña en mi carácter de representante legal de la empresa FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. de C.V., me comprometo con la siguiente propuesta técnica y manifiesto que mi representación cumple expresamente con la totalidad de requisitos anexos para la adquisición de bienes, y que los bienes ofertados corresponden justa, exacta y cabalmente al anexo demanda agregada. Evento: **SÉPTIMA COMPRA COMPLEMENTARIA EMERGENTE CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES.**

NOMBRE DEL LICITANTE: Farmaceutica medikamenta, S.A. de C.V.

R. F. C.: FME180222CR5 R. F. C. del titular de RS: FME180222CR5

DOMICILIO: Calle Sonora s/n nave 7 Col. Ricardo Flores Magón, C.P. 62370, Cuernavaca, Morelos

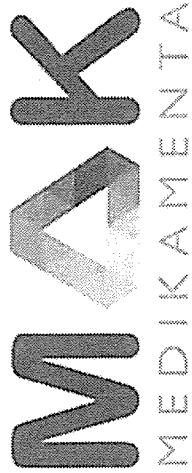
TEL: 55 7956 8216

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: contratos@medikamenta.mx

No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presupuesto ofertado		Cantidad solicitada		Cantidad ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario	Importe total	
			Un	Cant	Tipo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				Mínimo	Máximo
342	060.167.8766	SONDAS. De nutrición enteral, de polietileno, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm o de 109 cm con punta de 3 G o 5 G con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril o no estéril. Calibre: 10 Fr. Bolsa.	PZA	1	PZA	3,771	9,427	3771	9,427	PZA	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	\$279.70	\$1,054,748.70	\$2,636,731.90
487	060.830.7096	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	600	1,499	600	1,499	PZA	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	\$303.00	\$183,000.00	\$457,195.00
488	060.830.7104	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 14 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	465	1,162	465	1,162	PZA	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	\$320.00	\$148,800.00	\$371,840.00
489	060.830.7112	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	PZA	1	PZA	823	2,056	823	2,056	PZA	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	\$348.00	\$286,404.00	\$715,488.00
525	070.591.0032	MEDIOS DE CONTRASTE. GRUPO 10. Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electrofisiológicos a base	PZA	1	PZA	21,927	54,817	21,927	54,817	PZA	AKUZUL SA DE CV	\$46.50	\$1,063,459.50	\$2,658,624.50

Calle Sonora SIN Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C. P. 62370 Cuernavaca, Morelos

777 484 24 42



No. Partida	Clave (12 dígitos)	Descripción del bien ofertado	Presentación ofertada		Cantidad Solicitada		Cantidad ofertada		Unidad de Medida	Registro Sanitario	Fabricante del bien	Precio Unitario		Importe total
			Un	Cant	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo				Mínimo	Máximo	
490	060.830.7187	propanolol, tretanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml. SONDAS: Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: 114 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	PZA	1	673	1,681	673	1,681	PZA	1643C2018SSA	MERKA MED DESECHABLES SA DE CV	\$279.70		\$188,238.10
192	010.000.6273.0	METFORMINA GLIBENCLAMIDA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE METFORMINA 500 MG. GLIBENCLAMIDA 2.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV	30	15,996	39,983	15,996	39,983	ENV	505M2001 SSA	INDUSTRIAS QUIMICO FARMACEUTICAS AMERICANAS SA DE CV	\$27.95		\$447,088.20
SUBTOTAL												\$12,201,426.15		\$8,427,579.95
I.V.A												\$1,952,228.19		\$1,169,608.82
GRAN TOTAL												\$14,153,654.35		\$9,597,188.77

Importe total máximo con número y letra: **\$8,427,579.95, Ocho millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos setenta y nueve pesos 95/100 M.N.) antes del I.V.A.**

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX)

ATENTAMENTE

Ana Laura Domínguez Peña
Representante legal
Farmacéutica Medikamenta, S.A. de C.V.
FME180222CR5
Escritura pública: 8939

Calle Sonora S/N Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C. P. 62370 Cuernavaca, Morelos
777 484 24 42

"Compra emergente de 595 claves de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnósticos y textiles"

OFICIO No. DAF/IM-051-CC-042/2025

FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA

Cuernavaca Morelos, a 24 de diciembre de 2025

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (BIRMEX) PRESENTE

Ana Laura Domínguez Peña, manifiesto bajo protesta decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la proposición en el presente procedimiento "Compra emergente de 595 claves de medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnósticos y textiles" OFICIO No. DAF/IM-051-CC-042/2025. A nombre y representación de **FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA, S.A. de C.V.**

Registro Federal de Contribuyentes:	FME180222CR5		
Domicilio para oír notificaciones:			
Calle y Número	SONORA, NO. EXT S/N, NAVE 7	Municipio:	CUERNAVACA
Ciudad y Colonia:	RICARDO FLORES MAGON	Entidad Federativa:	MORELOS
Código Postal:	62370	Teléfono:	777-244-6412
Correo Electrónico para oír notificaciones:	contacto@medikamenta.mx, [REDACTED]		
Acta Constitutiva y sus Reformas		Fecha:	22 FEBRERO 2018
Número de la escritura Pública del Acta Constitutiva	86, 858		
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual le dio fe de la misma	FRANCISCO DANIEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ NOTARIO PÚBLICO 117 DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO		
Fecha y número del Registro Público de Comercio: 26/02/2018 N-2018015892			
Relación de Accionistas:			
No.	Nombre: [REDACTED]		
	A) LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA COMPRA VENTA, IMPORTACIÓN, EXPOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, REPARACIÓN Y MAQUILA DE TODO TIPO DE MATERIAL DE CURACIÓN, QUIRÚRGICO MÉDICO, DESECHABLE Y MEDICINA DE PATENTE, YA SEA EN TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO. B) COMPRAR, VENDER, DISEÑAR, MAQUILAR, IMPORTAR, EXPORTAR, FABRICAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA MEDICINA Y LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA Y QUE SE REQUIERAN EN HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, LABORATORIOS, FARMACIAS O ALMACENES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS. C) COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, DAR MANTENIMIENTO Y REPARAR TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO. D) SERVIR COMO INTERMEDIARIO ENTRE HOSPITALES Y PACIENTES PARA QUE ESTOS ÚLTIMOS SEAN REFERENCIADOS A CENTROS MÉDICOS TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO. E) FABRICAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE MEDICAMENTOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO O QUE TENGAN INJERENCIA EN LA RAMA DE LA MEDICINA, DE LOS QUE EJEMPLIFICAMENTE SE MENCIONAN MEDICINAS, INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO QUE REQUIERAN O EN HOSPITALES, CLÍNICAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, LABORATORIOS, FARMACIAS O ALMACENES QUE TENGAN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO LA VENTA DE DICHOS PRODUCTOS. F) ARRENDAR, COMPRAR, VENDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, ASÍ COMO DAR MANTENIMIENTO O REPARACIÓN AL MISMO. G) PRESTAR TODA CLASE DE SERVICIOS EN MATERIA DE DISEÑO, VENTAS, MERCADOTECNIA, PUBLICIDAD, Y DE ASESORÍA EN GENERAL, A TODA CLASE DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER TODO TIPO DE PRODUCTOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA HOSPITALARIA Y FARMACÉUTICA. H) CAPACITAR TÉCNICA Y PROFESIONALMENTE A PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO CONTRATAR AL PERSONAL DE TRABAJO NECESARIO PARA ADMINISTRAR, OPERAR Y PRESTAR LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS INCISOS ANTERIORES. I) REPRESENTAR COMO AGENTE, INTERMEDIARIO, MEDIADOR, COMISIONISTA, FACTOR, CONSIGNATARIO, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, A TODO TIPO DE PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS. J) CONSTITUIR O PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES O MERCANTILES, NACIONALES, EXTRANJERAS, AL MOMENTO DE SU CONSTITUCIÓN, O ADQUIRIR		
Objeto Social:			

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA Y MORAL IDENTIFICABLE TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, NOMBRE DE SOCIOS, PERSONA MORAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Calle Sonora S/N Nave 7 Col. Ricardo Flores Magón C. P. 62370 Cuernavaca, Morelos
777 484 24 42

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

	ACCIONES O PARTES SOCIALES EN ASOCIACIONES Y SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE, YA EXISTENTES, ASÍ COMO TRANSFERIR DICHAS ACCIONES O PARTES SOCIALES. K) EMITIR, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR SUSCRIBIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, SIN QUE SE UBIQUE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO SEGUNDO FRACCIÓN DÉCIMA QUINTA DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. L) ADQUIRIR O POSEER POR CUALQUIER TÍTULO, USAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, Y DISPONER DE TODOS LOS BIENES MUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL. M) ADQUIRIR LOS BIENES INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. N) ADQUIRIR Y EXPLORAR PATENTES, CERTIFICADOS DE INVENCION, DISEÑO Y MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, DENOMINACIONES DE ORIGEN, NOMBRES COMERCIALES, SLOGANS, FRANQUICIAS Y DERECHOS DE AUTORI, ASÍ COMO OBTENER DE Y OTORGAR A TERCERAS PERSONAS, LICENCIAS PARA USO Y EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES CITADOS. O) OTORGAR Y OBTENER TODO TIPO DE FINANCIAMIENTOS PERMITIDOS POR LA LEY. P) OTORGAR TODO TIPODE GARANTÍAS LEGALES O PERSONALES EN RELACIÓN CON OBLIGACIONES PROPIAS O A CARGO DE TERCEROS QUE TENGAN RELACIÓN JURÍDICA CON LA SOCIEDAD. Q) EN GENERAL, REALIZAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.
Reformas al Acta Constitutiva:	1.- RECONOCIMIENTOS DE NUEVOS ACCIONISTAS; PROPUESTA DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE SOCIEDAD; PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, EN SU CASO NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES; PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO REVOCACIÓN DE FACULTADES; CONFIRMACIÓN ACTUAL DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD; DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES QUE DEN CUMPLIMIENTO FORMALICE, EN SU CASO LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA, POR EL LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ REYNOSO CORREDOR PÚBLICO NO. 80 DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. DE INSTRUMENTO 1476 NO. DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO N-2018015892 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2018. 2.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL POR EL LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ REYNOSO CORREDOR PÚBLICO NO. 80 DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. DE INSTRUMENTO 1,676 NO. DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO N-2018015892 DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2019. 3.- NOMBRAMIENTO DE NUEVOS ACCIONISTAS POR EL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO CORREDOR PÚBLICO NO. 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. DE INSTRUMENTO 167,909 LIBRO 2,776 DEL 09 DE ABRIL DEL 2021.
Datos de la persona facultada legalmente	
Representante o Apoderado Legal	ANA LAURA DOMINGUEZ PEÑA
Número de Escritura del Poder Legal	8,939
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:	JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO I DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Ana Laura Domínguez Peña
Representante legal
Farmacéutica Medikamenta, S.A. de C.V.
FME180222CR5



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

Asunto: Notificación de Adjudicación

FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: FME180222CR5
Correo electrónico: contacto@medikamenta.mx
Teléfono: 5632375313
PRESENTE

Recb 1 Original
Ang Laura Domínguez Peña
[Signature]
15-Enero-2026.

REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN CARMONA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD"**, publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por Adjudicación Directa para la **"Compra emergente de 595 claves de**



2026
año de
Margarita
Maza

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025**

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles", toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Medicamento:

Monto mínimo: \$300,853.80 (Trescientos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.). No aplica IVA.

Monto máximo \$751,938.85 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.). No aplica IVA.

Material de curación:

Monto mínimo: \$3,392,594.35 (Tres millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.). IVA incluido.

Monto máximo; \$8,479,663.92 (Ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD"**, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.



2026
año de
Margarita Maza

Mariano Escobedo No. 20, Col. Popotla, C.P. 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
www.birmex.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

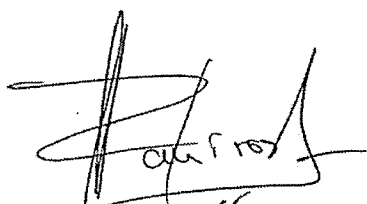


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025

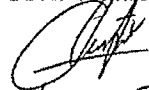
Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.



LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

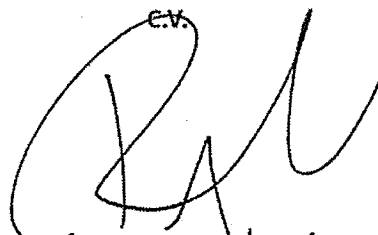


P.A. Ana Laura Domínguez Peña
CHRISTIAN CARMONA Poder 8,939.

FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE



LIC. JORGE FRANCISCO RÓLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ



C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES



2026
año de
Margarita
Maza



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DS MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave		Descripción		% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo		Monto Máximo	
010.000.6273.00		METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA, TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibenclamida 2.5 mg. Envase con 30 tabletas.		100%	\$ 27.95	10,764	26,903	\$	300,653.80	\$	751,938.85
							TOTAL	\$	300,653.80	\$	751,938.85

2

2

9

SECRET

E-2026-0000 2407

JMHN

**Gobierno de
México****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**Dirección de Administración**

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
	Lugar y Fecha:	
	Ciudad de México, a 26 de enero de 2026	
	Oficio: 572	
	09 53 84 61 1CFC/ /2026	
	Procedimiento:	
	AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026	
	Contratos Totales:	Alguno Firma DG:
	2	Si: ☐ No: ☒
	Fecha en que se obtuvo del Ente Público consolidador toda la documentación e información necesaria	
	19 de enero de 2026	

Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

PRESENTE.

Derivado del oficio de notificación de adjudicación BIRMEX/DAF/280/2026, de fecha 21 de enero de 2026, recibido en la Dirección de Administración el día 23 de mismo mes y año, correspondiente al procedimiento de contratación mediante **Adjudicación Directa** número **AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026**, para la **"COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"**, realizado por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), con fundamento en lo establecido en el *"Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican"* y una vez descargada la documentación que se incorpora en la liga creada por BIRMEX (se adjunta pantalla para pronta referencia), así como el correo electrónico, (se adjunta para pronta referencia), mediante el cual la División de Planeación de Bienes

**2026**
año de
Margarita
MazaCalle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217 www.imss.gob.mx**ANEXOS**
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Terapéuticos, envía documentación y los Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal con folios No. 000002462-2026, por la cantidad de \$74,687,082,123.00 y 000002463-2026, por la cantidad de \$12,106,819,264.00; remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (**USB**) puestos a disposición por BIRMEX en la citada liga así como el Anexo 1, a efecto de que esa División a su cargo esté en posibilidad de elaborar, formalizar y registrar el contrato respectivo en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ).

Cabe señalar, que el Área Contratante Consolidadora (BIRMEX) establece que el número de expediente es **E-2026-00002487** y el número de procedimiento **AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026**

No omito mencionar que, respecto de las consultas realizadas por BIRMEX a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), dicha Secretaría estableció que el plazo para la formalización de los instrumentos jurídicos iniciará una vez que se cuente con todos los elementos que proporcione el Ente Consolidador, necesarios que permitan estar en condiciones de la elaboración y formalización de los contratos; asimismo, precisa que en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) se podrán ajustar los valores del contrato en caso de algún error en la dispersión realizada en Compras MX.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita a esta Coordinación Técnica, la documentación relativa al (a los) **instrumento(s) jurídico(s) formalizado(s), garantías y opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT**; lo anterior, con la finalidad de que sean incorporados en la **Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA)**, de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2021 y su modificación del 18 de junio de 2024.

Con relación a la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



000572

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en Compras MX, de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Elvia Ascencio Millán

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Elaboró

Roberto Eduardo Hernández García
Coordinador Técnico A80

*C. c. p.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones (*)

Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Mtro. Pedro Manuel Lichtle Fragoso.- Encargado del Despacho de la Coordinación de Control de Abasto. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. (*)

Lic. Horacio Guillermo Claudio Salinas.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)

División de Bienes Terapéuticos (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217 www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y

Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

OF. 09 53 84 61 1CFC/

/2026

Adjudicación Directa No. **AA-12-NEF-012NEF001-I-35-2026**
"COMPRA EMERGENTE DE 595 CLAVES DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS,
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO Y TEXTILES"
Anexos 1

Medicamentos (Tasa de I.V.A. 0%)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03526-001-00	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	C-2026-00006227

Material de Curación (Tasa de I.V.A. 16 %)

No. Contrato	Razón Social	Código de Contrato
012NEF001I03526-002-00	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.	C-2026-00006234



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216 y 14217 www.imss.gob.mx



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

29 ENE. 2025

Ciudad de México, a 29 de enero de 2025

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ

Directora de Administración y Finanzas

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.

PRESENTE.

Me refiero a su oficio No. DAF/280/2025, de fecha 28 de enero de 2025 y registrado en el Control de Gestión de la Subsecretaría de Buen Gobierno bajo el folio 12083/2025, mediante el cual hace referencia al procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, relativo a la "COMPRA CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, BIENES TERAPÉUTICOS, MATERIAL DE CURACIÓN Y AUXILIARES DE DIAGNOSTICO, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025-2026", que se realizó a través de medios electrónicos en la Plataforma Integral CompraNet.

Al respecto señala, que el fallo del procedimiento LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, fue publicado el 16 de enero del año en curso, en la Plataforma de referencia y que en la emisión del mismo se observaron errores aritméticos o mecanográficos que no afectaban el resultado de la evaluación realizada por la convocante, por lo que conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) procedieron a su corrección, hecho que notificaron a los licitantes que participaron en el procedimiento de contratación, y se hizo del conocimiento del órgano interno de control. Dicha corrección implicó que el fallo se notificara nuevamente con fecha 21 de enero de 2025. Por lo que, en su opinión, los 15 días para firmar los contratos a que hace referencia el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP deberían empezar a contar a partir de dicha fecha.

Asimismo, refiere que de conformidad con el numeral 2.2 de los Lineamientos para los procedimientos de contratación consolidada y/o distribución de medicamentos, material de curación e insumos para la salud, emitidos el 8 de noviembre de 2024, establece que en un plazo de 24 horas contadas a partir del día siguiente de la autorización y/o notificación al proveedor, la entidad consolidadora debe notificar a las participantes, el resultado del fallo y adjuntar en archivo digital la documentación de los proveedores adjudicados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



DIVISIÓN DE CONTRATOS

SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

De igual forma, señala que durante el proceso de la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-12-NEF-012NEF001-I-1-2025, y dado el número de partidas a registrar, así como la cantidad de datos a reportar en CompraNet fueron reportadas diversas incidencias que quedaron registradas en los tickets de atención de dicho sistema y en el correo electrónico compranet@buengobierno.gob.mx.

Derivado de lo antes expuesto, manifiesta que considerando la volumetría del procedimiento no tiene precedentes, así como los valores no reconocidos en la plantilla de carga que cuenta con más de quince mil filas las cuales deben ser validadas de manera individual, esto implicó el aumento en el número de inconsistencias reportadas y/o halladas durante el proceso de carga, se tienen que armonizar los valores estandarizados por la plataforma. Adicionando el tiempo de espera para la resolución y/o atención de los tickets, motivos que imposibilitaron a la Convocante, subir la carga de claves adjudicadas por el Instituto dentro del tiempo establecido.

Asimismo, señala que los entes públicos participantes en la consolidación tuvieron como fecha límite para la carga de los datos relevantes de los contratos, el pasado 23 de enero del presente, de conformidad con el numeral 25 de las Disposiciones emitidas en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio de 2011.

En razón de lo anterior, refiere que no ha sido posible llevar a cabo la suscripción de los contratos en el plazo de 15 días naturales a que hace referencia el artículo 46 de la LAASSP, por lo que solicita pronunciarse respecto a la posibilidad de firmar los contratos una vez que las dependencias y entidades participantes en la consolidación cuenten con la documentación de los proveedores y a partir de que la rectificación del fallo fue notificada.

Sobre el particular, de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso c), y 18, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno; 7, párrafo primero, de la LAASSP, en relación con el artículo 8, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), que le confieren a esta Unidad de Contrataciones Públicas (UCP), facultades para ejercer las



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

atribuciones que a esta Secretaría le atribuyan, entre otras disposiciones, la LAASSP y demás ordenamientos en materia de contrataciones públicas, así como interpretar para efectos administrativos las disposiciones jurídicas en materias de contrataciones públicas reguladas por dicha Ley, me permito manifestarle lo siguiente:

El artículo 13, fracción VII del RLAASSP, establece que para la consolidación de adquisiciones, arrendamientos o servicios entre varias dependencias o entidades, bastará que los representantes de las respectivas áreas contratantes se coordinen y manifiesten formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo esta modalidad, debiendo dejar constancia por escrito de las decisiones y acuerdos que se adopten, pero cada dependencia o entidad participante será responsable, por separado, de celebrar los respectivos contratos; integrar el expediente del procedimiento de contratación; verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

Es de señalar que, a partir de la notificación del fallo, son exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato anexo a la convocatoria a la licitación de que se trate y la dependencia o entidad y la persona adjudicada estarán obligadas a formalizar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien, en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación, conforme a lo dispuesto por los artículos 37, párrafo sexto, y 46, párrafo primero de la LAASSP.

Así mismo, el párrafo octavo del artículo 37 de la LAASSP determina un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo y siempre que no se haya firmado el contrato, para proceder a las correcciones que deriven de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, mediante la emisión del acta administrativa correspondiente donde se sustente la enmienda, hecho que deberá notificarse a los licitantes en CompraNet, en concordancia con el artículo 2, fracción II del mismo ordenamiento, así como remitir copia de la misma al órgano interno de control dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

En virtud de lo anterior, para que las dependencias y entidades participantes en el procedimiento de contratación consolidado estén en posibilidad de suscribir los contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

derivados de un proceso cuyo fallo haya sido corregido dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, deben de presentarse las siguientes circunstancias:

1. El ente consolidador, debe entregar a la dependencia o entidad, la documentación e información presentada por el proveedor adjudicado, necesaria para la elaboración y formalización de los contratos, en el plazo que resulte aplicable conforme a los Lineamientos en cita, o bien, conforme a lo pactado en el acuerdo de consolidación.
2. En el caso, de que se hayan advertido errores aritméticos, mecanográficos o de cualquier otra naturaleza en el fallo, que no afecten el resultado de la evaluación realizada por la convocante, el ente consolidador debe publicar en CompraNet la notificación del acta administrativa que sustente la enmienda para conocimiento de los licitantes, así como hacerla del conocimiento a las dependencias o entidades participantes.
3. Si la dependencia o entidad participante no formalizó el contrato, previo a que le haya sido notificada la enmienda respectiva, por estar firme el plazo de formalización del mismo, entonces podrá formalizar dicho instrumento dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la enmienda, bajo el argumento de analogía aplicado al artículo 46, párrafo primero de la LAASSP.
4. El ente consolidador, debe de entregar los datos exactos de los bienes, así como de los proveedores adjudicados, para que las dependencias o entidades puedan formalizar los contratos respectivos.

En este sentido, en el caso de que no se cumplan los puntos antes señalados, la dependencia o entidad obligada a firmar el contrato no tendría los elementos para que la formalización del contrato se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo, como lo establece el artículo 46, párrafo primero de la LAASSP, por lo que considerando el principio general de derecho consistente en que "a lo imposible nadie está obligado", derivado de lo dispuesto por el artículo 1943 del Código Civil Federal, supletorio a la LAASSP, acorde con el artículo 11 de dicho ordenamiento, se estima que el plazo de los quince días iniciará una vez que se cuenten con los elementos para la formalización de los respectivos contratos.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno



Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



SUBSECRETARÍA DE BUEN GOBIERNO
UNIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
OFICIO No. UCP/230/ 147 Bis /2025

Sin perjuicio de lo anterior, la celebración de los contratos deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de LAASSP, mismo que dispone que las dependencias y entidades observarán los modelos de contratos para licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, así como los modelos de convenios, aprobados por esta Secretaría, que se encuentren publicados en CompraNet, y serán responsables de establecer las particularidades, especificaciones y características propias para el cumplimiento del objeto de su contrato o convenio, las cuales deberán ser acordes con la LAASSP, su Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.

Asimismo, los contratos deberán celebrarse en el Módulo de formalización de contratos que se encuentra en CompraNet a efecto de dar cumplimiento al "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UNIDAD

MARIA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Asunto: Consulta respecto a la firma de contratos.

GCAM/MGPR
Folio 12083/2025
Turno: 0071-25
CLAVE: 105.11



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. de los Insurgentes Sur 1735, 01020, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, Ciudad de México Tel: 55 2000 3000 www.gob.mx/buengobierno